BOLETIN OFICIAL

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 11 de Enero de 2013** **EDICIÓN Nº 3333**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo:	**Dr. CLAUDIO GABRIEL GASTAMINZA**
Ministra de Gobierno, Educación y Justicia:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Economía y Obras Públicas:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. RUBÉN OMAR BUTIGUÉ**
Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **5.** Administración General sobre Modificación Reglamento de Reintegro de Pasajes. Visto: El Expediente N° 10197 de los Registros de la Administración General, el Reglamento para el beneficio de reintegro de pasajes, aprobado por Acuerdos N° 4809, Punto 4, de fecha 07 de diciembre de 2011; Y Considerando: Que en razón del índice inflacionario sobre los precios del mercado, la Administración General efectuó un relevamiento del costo del pasaje terrestre por el trayecto "Neuquén-Buenos Aires-Neuquén" en las distintas empresas prestadoras del servicio. Que del análisis de dicho informe se desprende la necesidad de actualizar el valor monetario del pasaje establecido en Artículo 5° del reglamento de Reintegro de Pasajes, aprobado por Acuerdo N° 4809, Punto 4. Que en razón de la situación económica del Poder Judicial es política de este Tribunal mantener el beneficio del reintegro de un pasaje anual, conforme lo establecido en el reglamento vigente, a excepción del beneficio estipulado en el Artículo 7° del mismo, donde se contempla que -para los casos en que un agente en uso de licencia, que esté en condiciones de solicitar el reintegro previsto en el Artículo 4°, deba interrumpirla y reintegrarse a su cargo por disposición superior, basada en razones de servicio- tendrá derecho a otro reintegro de pasaje en oportunidad de continuar en uso de la licencia interrumpida. Por lo expuesto, con dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica y de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1°) Modificar el Artículo 5° del "Reglamento para el reintegro de pasajes", el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: El valor del pasaje a que hace referencia el Artículo 4°: en su inciso a) se fija en la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro ($1.344,00)". 2º) Suprimir el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Acuerdo Nº 4809, Punto 4, de fecha 07 de diciembre de 2011. 3º) Disponer que la modificación efectuada en los puntos anteriores entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2013. 3º) Notifíquese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Biblioteca del Poder Judicial, Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 27 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia

1p 11-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **12.** Tribunal Superior de Justicia sobre Designación Miembros del Jurado de Enjuiciamiento. Visto y Considerando: La necesidad de designar los miembros del Tribunal que se desempeñarán como integrantes del Jurado de Enjuiciamiento durante el año 2013 y, teniendo en cuenta que de conformidad a lo establecido en el Art. 268 inc. a) de la Constitución Provincial ejercerá la presidencia el presidente de este cuerpo, corresponde designar a quienes acompañarán al mismo en la integración del órgano aludido. Por ello, de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1°) Designar a partir del 14 de febrero de 2012 y hasta el 13 de febrero de 2013, ambos inclusive, a los Dres. Ricardo Tomás Kohon y Antonio Guillermo Labate para integrar, conjuntamente con el Presidente del Tribunal: Evaldo Darío Moya el referido Jurado. 2°) Notifíquese. Publíquese. Cúmplase. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia, Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 27 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia

1p 11-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **13.** Tribunal Superior de Justicia sobre Designación Integrante Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 4818, Punto 14, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 268 inc. a) de la Constitución Provincial, se designaron los miembros del Jurado de Enjuiciamiento. Que corresponde en consecuencia, designar en este acto, a quien integrará la Comisión Especial de dicho órgano. Por las consideraciones expresadas, y teniendo en cuenta los vocales que fueron designados en el aludido resolutorio, de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1º) Designar a la Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán, como integrante de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento, en representación del Poder Judicial durante el año 2013. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia, Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 27 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaría de Superintendencia.

1p 11-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **20**.Tribunal Superior de Justicia sobre Listado de Subrogancia 2013. Visto y Considerando: Que mediante Ley Provincial N° 2715, se modificó el régimen de subrogancias para los Jueces de Segunda y Primera Instancia de la Provincia, disponiendo que la misma se llevará a cabo de conformidad a lo que disponga el Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de la Superintendencia (conf. inc.1) Art. 40 con la modificación de la Ley N° 2715). Que así lo resolvió este cuerpo, mediante Acuerdo N° 4622, punto 5, para el año en curso, en cumplimiento de la normativa aludida. En función de tal disposición y tomando en cuenta las pautas previstas en el inciso 3 de la norma citada, corresponde establecer cual será el orden que deberá tenerse en cuenta para el año 2013. Para ello, se ha requerido nuevamente a las Cámaras de toda la Provincia, que se expidan respecto a las subrogancias de su jurisdicción, a fin de tomar en cuenta las realidades de cada una de las Circunscripciones. Cumplido el requerimiento, se han expedido los organismos de alzada por lo que a fin de establecer el orden de subrogancia, se considerará el anexo que se acompaña al presente formando parte integrante del presente resolutorio, que no implica modificaciones respecto al del año anterior. Se reitera en este caso, lo oportunamente considerado: "... 3) Serán pautas que deberán ser observadas en la determinación del orden de subrogancias: a) La especialidad de la materia sobre la que versen los procesos. b) El orden creciente de numeración de los tribunales, si existieren. c) La preservación de la garantía de imparcialidad objetiva y subjetiva de tribunal, especialmente en materia penal. d) La cercanía geográfica de los magistrados y funcionarios que deben subrogar. 4) Cuando se complete el orden de subrogancias en una circunscripción, corresponderá subrogar al magistrado de igual jerarquía y competencia establecido en el orden de subrogancia de la circunscripción más próxima. 5) Cuando se complete el orden de subrogancias de la circunscripción más próxima, corresponderá subrogar al conjuez que resulte sorteado del listado de conjueces ..." En los casos en los que la subrogancia deba ser cumplida por un integrante de un órgano colegiado, la selección del magistrado que efectivice la misma, deberá realizarse por sorteo. Cuando se deba comenzar el orden de subrogancia por fuero, si existiera más de un Juzgado de la misma materia, se entenderá -salvo expresa disposición en contrario-, que se comienza por el número 1 y se continúa en orden ascendente, en forma automática.Considerando tal circunstancia y a fin de no recargar los organismos jurisdiccionales cuya numeración sea la primera, cada Cámara podrá establecer un

cronograma que permita la distribución equitativa de las causas que deban ser subrogadas por los organismos de primera instancia. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Establecer que el orden de subrogancia para los organismos de segunda y primer instancia de la Provincia del Neuquén, para el año 2013, quedará dispuesto conforme surge del anexo que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. 2°) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 27 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

1p 11-01-13

NEUQUÉN FUERO CIVIL

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL

Dentro del organismo, la integración de las salas se hará con los magistrados de las restantes salas, ya que forman parte del mismo órgano colegiado.

La subrogancia comenzará por el Juzgado N° 1 de cada fuero y la siguiente será asumida por el Juzgado que sigue en orden ascendente de numeración.

En caso de recusación, excusación, vacancia o cualquier otro impedimento, de la totalidad de los miembros de la Cámara Civil, se integrará la misma con:

Un Juez de primera instancia en el siguiente orden:

1) De los Juzgados Civiles
2) De los Juzgados Laborales
3) De los Juzgados de Familia
4) De los Juzgados de Juicios Ejecutivos
5) Juzgado de Rincón de los Sauces.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:

JUZGADOS CIVILES:

1) Entre sí.
2) Juzgados Laborales
3) Juzgados de Juicios Ejecutivos
4) Juzgados de Familia
5) Juzgado de Rincón de los Sauces.

JUZGADOS LABORALES

1) Entre sí.
2) Juzgados Civiles
3) Juzgados de Juicios Ejecutivos
4) Juzgados de Familia
5) Juzgado de Rincón de los Sauces.

JUZGADOS DE JUICIOS EJECUTIVOS

1) Entre sí.
2) Juzgados Civiles
3) Juzgados de Laborales
4) Juzgados de Familia.

JUZGADOS DE FAMILIA

1) Entre sí.
2) Juzgados Civiles
3) Juzgados de Laborales
4) Juzgados de Juicios Ejecutivos
5) Juzgado de Rincón de los Sauces.

JUZGADOS CIVIL Y DE FAMILIA DE RINCÓN DE LOS SAUCES:

1) Juzgados Civiles
2) Juzgados de Juicios Ejecutivos
3) Juzgados de Laborales
4) Juzgado de Familia.

NEUQUÉN FUERO PENAL

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL CON COMPETENCIA PROVINCIAL: Subrogan los Magistrados de las Cámaras Criminales de Juicio N° 1 y 2, en caso de impedimento de éstos, los Jueces de Instrucción.

CÁMARAS CRIMINALES DE JUICIO N° 1 Y 2: Se subrogarán recíprocamente los Jueces de am-

bas Cámaras, en caso de impedimento de estos últimos, subrogarán los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal con Competencia Provincial; en su defecto por los Sres. Jueces Correccionales; en caso de impedimento de éstos por los Sres. Jueces de Instrucción y por último los Jueces de los Juzgados Penales del Niño y Adolescente.

JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE N° 1 Y 2: Serán subrogados por los Jueces Correccionales en su defecto por lo Jueces de Instrucción.

JUZGADOS CORRECCIONALES N° 1 Y 2: En primer lugar se subrogarán recíprocamente, en segundo orden por los Jueces de Instrucción y en su defecto por los Jueces Penales del Niño y Adolescente.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN: Se subrogarán entre sí, en orden ascendente, finalizado el cual corresponde intervenir a los Jueces Correccionales y agotada la vía corresponde intervenir a los Jueces Penales del Niño y Adolescente N° 1 y 2.

CUTRAL-CÓ

CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS:

SECRETARÍA CIVIL:

1) Por el titular del Juzgado con competencia Civil, Comercial, Laboral y de Minería que no haya intervenido en el planteo.
2) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente.
3) Por el titular del Juzgado Correccional.

SECRETARÍA PENAL:

1) Por el titular del Juzgado Correccional.
2) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente que no haya intervenido.
3) Por el titular del Juzgado con competencia Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 CIVIL, COMERCIAL, ESPECIAL DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, FAMILIA Y DE MINERÍA:

1) Por el titular del Juzgado del mismo fuero.
2) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente N° 1.
3) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente N° 2.
4) Por el titular del Juzgado Correccional.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, CIVIL, COMERCIAL, ESPECIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, LABORAL Y DE MINERÍA:

1) Por el titular del Juzgado del mismo fuero.
2) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente N° 2.
3) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente N° 1.
4) Por el titular del Juzgado Correccional.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE N° 1:

1) Por el titular del Juzgado del mismo fuero.
2) Por el titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería.
3) Por el titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.
4) Por el titular del Juzgado Correccional.

En causas Ley 2302:

1) Por el titular del Juzgado Correccional.
2) Por el titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería.
3) Por el titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE Nº 2:

1) Por el titular del Juzgado del mismo fuero.
2) Por el titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.
3) Por el titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería.
4) Por el titular del Juzgado Correccional.

En causas Ley 2302:

1) Por el titular del Juzgado Correccional.
2) Por el titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.
3) Por el titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería.

JUZGADO CORRECCIONAL:

1) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente que no haya intervenido.
2) Por el titular del Juzgado con competencia Civil, Comercial, Laboral y de Minería.
3) Se practicará sorteo entre iguales para la designación de subrogante.

ZAPALA

CÁMARA EN TODOS LOS FUEROS:

SECRETARÍA CIVIL:

1) Por el titular del Juzgado con competencia Civil, Comercial, Laboral y de Minería o de Familia y Juicios Ejecutivos - según corresponda-, que no haya intervenido en el planteo.
2) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente.
3) Por el titular del Juzgado Correccional.

SECRETARÍA PENAL:

1) Por el titular del Juzgado Correccional.
2) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente que no haya intervenido.
3) Por el titular del Juzgado con competencia Civil, Comercial, Laboral y de Minería o de Familia y Juicios Ejecutivos - según corresponda-, que no haya intervenido en el planteo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN:

1) Por el Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos
2) Por el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1.

JUZGADO CORRECCIONAL:

1) Por el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1
2) Por el Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos.

EL JUZGADO CIVIL Y EL JUZGADO DE FAMILIA:

1) Se subrogan recíprocamente
2) Juzgado de Instrucción
3) Juzgado Correccional.

JUNÍN DE LOS ANDES

CÁMARA DE APELACIONES EN TODOS LOS FUEROS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SECRETARÍA CIVIL:

1) Por el titular del Juzgado con competencia Civil, Comercial, Laboral y de Minería que no haya intervenido en el planteo comenzando por Junín de los Andes.
2) Por el titular del Juzgado de Villa la Angostura.
3) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente.
4) Por el titular del Juzgado Correccional.

SECRETARÍA PENAL:

1) Por el titular del Juzgado Correccional.

2) Por el titular del Juzgado de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente que no haya intervenido (incluye las localidades de Junín de los Andes y Villa La Angostura).
3) Por el titular del Juzgado concompetencia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, en orden ascendente.

JUZGADO CIVIL 1:

1) Por el otro Juzgado del mismo fuero.
2) Por el Juzgado de Instrucción.
3) Por el Juzgado Correccional.
4) Por el Juzgado de Villa La Angostura.

JUZGADO CIVIL 2:

1) Por el otro Juzgado del mismo fuero.
2) Por el Juzgado Correccional.
3) Por el Juzgado de Instrucción.
4) Por el Juzgado de Villa La Angostura.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

1) Por el Juzgado Civil (en orden ascendente comenzando por el N° 1).
2) Por el Juzgado de Villa La Angostura.
3) Por el Juzgado Correccional.

JUZGADO CORRECCIONAL

1) Por el Juzgado Civil (en orden ascendente comenzando por el N° 2).
2) Por el Juzgado de Villa La Angostura.
3) Por el Juzgado de Instrucción.

JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS DE VILLA LA ANGOSTURA

CIVIL:

1) Por el Juzgado en lo Civil de Junín de los Andes (en orden ascendente comenzando por el N° 2).
2) Por el Juez de Instrucción de Junín de los Andes.
3) Por el Juez Correccional de Junín de los Andes.

INSTRUCCIÓN:

1) Por el Juez de Instrucción de Junín de los Andes.
2) Por el Juzgado en lo Civil de Junín de los Andes (en orden ascendente comenzando por el N° 1).
3) Por el Juez Correccional de Junín de los Andes.

CORRECCIONAL:

1) Por el Juez de Instrucción de Junín de los Andes.
2) Por el Juzgado en lo Civil de Junín de los Andes (en orden ascendente comenzando por el N° 2).
3) Por el Juez Correccional de Junín de los Andes.

CHOS MALAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN:

1) Juzgado Civil
2) Juzgado Correccional.

JUZGADO CORRECCIONAL:

1) Juzgado de Instrucción
2) Juzgado Civil.

JUZGADO CIVIL:

3) Juzgado de Instrucción
4) Juzgado Correccional

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **21.** Tribunal Superior de Justicia sobre Modificación del “Reglamento para la Ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contraturno con percepción de Suplemento Salarial”. Visto y Considerando: El reglamento oportunamente aprobado por Acuerdo N° 3718 del Año

2003. Que en el mismo, se prevé en su Artículo 5º: "Que el suplemento salarial por trabajo a contraturno se devenga por tareas efectivamente prestadas, y siempre y cuando el agente cumpla un mínimo de veinticinco horas semanales en las tareas suplementarias." Dicha pauta debe ser corregida, en virtud de las previsiones constitucionales relacionadas con la jornada laboral que los agentes deben cumplir. Es por ello, que se propicia reducir la misma a 14 horas semanales modificando en tal sentido el artículo aludido. Por otro lado, a fin de no hacer diferencia respecto a quienes perciben la compensación por la tarea, ya que la labor que se realiza es la misma, se equiparará -a los fines del pago del suplemento previsto en el Art. 8 del mismo- al 33% del haber mensual correspondiente a la categoría de Oficial Principal, (salario básico, compensación jerárquica y zona desfavorable), sea cual fuere la categoría que revista el agente que realiza la labor. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1º) Modificar a partir del 01 de enero de 2013, el Art. 5 del Reglamento oportunamente aprobado por Acuerdo 3718, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el suplemento salarial por trabajo a contraturno se devenga por tareas efectivamente prestadas, y siempre y cuando el agente cumpla un mínimo de catorce horas semanales en las tareas suplementarias". 2°) Modificar a partir del 01 de enero de 2013, el Art. 8 del Reglamento aludido, que quedará redactado de la siguiente manera: "El suplemento salarial por trabajo a contraturno es el 33% de los siguientes rubros del haber mensual correspondiente a la categoría de Oficial Principal: Salario básico, compensación jerárquica y zona desfavorable. 3°) Se mantiene en lo demás lo dispuesto en la reglamentación vigente. 4°) Notifíquese, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 27 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

1p 11-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **23**. - Departamento de Planificación y Estadística sobre Protocolo de Determinación de Tasas Judiciales.Visto y Considerando: Que a través del Departamento de Planificación, se coordinó la elaboración del protocolo de Determinación de Tasas Judiciales. El mismo, tiene como finalidad asistir en la determinación de las Tasas de Justicia en los fueros de Familia, Ejecutivos, Civil y Laboral. Asimismo, procura la unicidad de criterios e igualdad de tratamiento en los diversos procesos, facilitando la sistematización de información con la que contará la Oficina de Tasas de Justicia. Este documento fue elaborado con la permanente asistencia de la Administración General y colaboración de las Dras. Lorena Spikerman, Gabriela Ocaña, Andrea Pérez, Claudia Zapata, Gonzalo Luis, Lucrecia Varni, Margarita Ruiz, y Cra. Di Cico. Asimismo, resulta necesaria la evaluación periódica del procedimiento, a fin de adecuarlo a las modificaciones normativas que pudieran producirse, quedando tal misión a cargo de la Oficina de Tasa Judicial, que deberá coordinar en caso de ser necesarias las reuniones de actualización. Que se advierte que se trata de una herramienta de suma utilidad, por las ventajas que trae aparejadas tal como se expresa precedentemente. Por ello, de conformidad Fiscal, se resuelve: 1º) Aprobar el Protocolo de Determinación de Tasas Judiciales que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. 2º) Hacer saber a la Administración General que periódicamente, a través de la Oficina de Tasas Judiciales, deberá coordinarse la revisión y actualización del mismo en los casos que corresponda. 3°) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial cúmplase. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martinez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaría de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 28 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van der Walt, Secretaría de Superintendencia.

1p 11-01-13

Protocolo de determinación de las Tasas Judiciales

Fueros: Civil, Laboral, Familia, Ejecutivo

Poder Judicial de la Provincia del Neuquén

Oficina de Tasas Judiciales y Escuela de Capacitación

V.1 - 2012

Índice

.Índice 3
Introducción 5
Para tener en cuenta 5
Referencias de los Diagramas de Flujo 6
1 Diagrama: Procedimiento de determinación de Tasas de Justicia en los Juicios de **Daños y Perjuicios** 7
Descripción del procedimiento de Determinación de Tasas de Justicia en los Juicios de Daños y Perjuicios 8
2 Diagrama: Procedimiento determinación de Tasas de Justicia en los Embargos y otras Medidas Cautelares 10
Descripción del procedimiento de Determinación de Tasas de Justicia en los Embargos y otras Medidas Cautelares 11
3 Diagrama: Procedimiento de determinación de Tasas de Justicia en los **Juicios de acciones posesorias e interdictos** 12
Descripción del procedimiento determinación de Tasas de Justicia en los Juicios de Acciones posesorias e Interdictos 13
4 Diagrama: Procedimiento de determinación de la Tasa de Justicia en los **Juicios de Desalojo** 15
Descripción del procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios de Desalojo 17
5 Diagrama: Procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los **Juicios Laborales** 18
Descripción del procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios Laborales 20
6 Diagrama: Procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en el Proceso **Sucesorio** 21
Descripción del Proceso de Determinación de la Tasa de Justicia en el Proceso Sucesorios 22
7 Diagrama: Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios donde se debatan cuestiones atinentes a **Bienes Muebles** 23
Descripción del Procesos de Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios donde se debatan cuestiones atenientes a Bienes Muebles 24
8 Diagrama: Procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los **Procesos Concursales** 25
Descripción del Procedimiento de la Determinación de la Tasa de Justicia en los Procesos Concursales 26
9 Diagrama: Procedimiento de determinación de Tasas de Justicia en los **Juicios Ejecutivos** 27
Descripción del Procedimiento de la Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios Ejecutivos 28
10 Diagrama: Procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los **Juicios de Familia** 29
Descripción del Procedimiento de la Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios de Familia 30

Procedimiento de la Oficina de Tasas Judiciales..... 31
Descripción del Procedimiento realizado en la Oficina de Tasas de Justicia 32

Introducción

El objetivo principal de éste Protocolo, es servir de soporte en la práctica cotidiana al momento de proceder a determinar la Tasa de Justicia. La finalidad es que sea un documento dinámico y que aborde las situaciones que en la materia, tienen mayor frecuencia.

El mismo se encuentra basado en la normativa vigente y, ante diferentes interpretaciones, sirve para lograr unicidad de criterios e igualdad de tratamiento.

Para tener en cuenta

1. El art.44 de la Ley 2795, se refiere a la vigencia de la Ley 2795 y 2796, desde el 1 de enero de 2012.
2. El art. 296 inc. 7) de la Ley 2796 dice que las siguientes actuaciones judiciales están exentas de pago de tasa:

   7) "Las actuaciones promovidas por el Estado provincial, las municipalidades, las comisiones de fomento y entidades autárquicas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollan actividad industrial."

- El Estado **no está exento de pago** cuando es condenado en costas.
- Tampoco se **encuentran comprendidos en esta exención**, los entes descentralizados (EPAS, TERMAS, EPEN, entre otros) ya que ejercen actos de comercio y/o desarrollan actividades industriales.
- Ver Preguntas Frecuentes: Exenciones

3. El art. 292 del Código Fiscal, que pertenece al Título Cuarto: Exenciones, no es de **Aplicación para el Poder Judicial**, ya que el mismo dice: *No se hará efectivo el pago de la tasa por retribución de servicios en las siguientes actuaciones **administrativas** ante el Ejecutivo...".*

   El artículo hace referencia a las actuaciones administrativas ante el Poder Ejecutivo y no hace referencia a las Actuaciones Judiciales, que son las actuaciones que le competen a éste Poder Judicial.

   - Ver Circular 17-12

4. Normativa Vigente

Referencias de los Diagramas de Flujo

Base Imponible	**BI**
Beneficio de Litigar sin gastos	**BLSG**
Certificado de Deuda	**CD**
Certificado de Deuda de tasas de Justicia, aranceles, multas y costas impagas	
Código Fiscal	**CF**
Dirección General de Administración	**DGA**
Incidente	
Mail desde el Juzgado a la Oficina de Tasas de Justicia	
Oficina de Tasas de Justicia	**OTJ**
Pasivo Admitido	**PA**
Pasivo Denunciado	**PD**
Pasivo Verificado	**PV**
Tasa de Justicia	**TJ**
Tasa de Justicia **Mínima**	**TJmín**
Valor de Demanda	**VD**
Valor de los Bienes	**VB**
Valor de Plaza=Valor Real	**VP=VR**
Valuación Fiscal	**VF**

1 Diagrama: Procedimiento de Determinación de Tasas de Justicia en los Juicios de **Daños y Perjuicios**

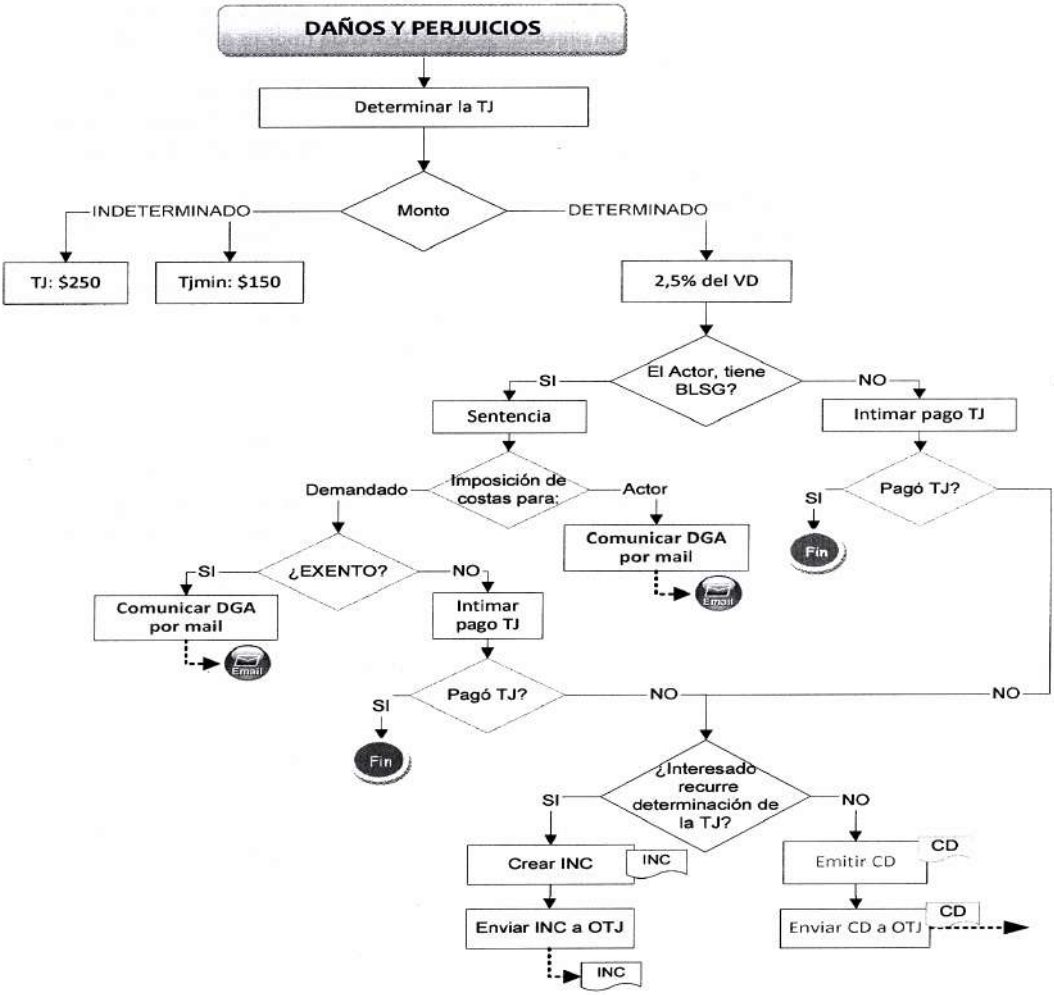

Descripción del procedimiento de Determinación de Tasas de Justicia en los Juicios de Daños y Perjuicios

1. Determinar la Tasa de Justicia
   a. El artículo 35 Ley 2795, señala que la determinación de la Tasa de Justicia es el 2,5% del monto presentado en la Demanda (monto determinado o determinable).
   b. Si el monto fuere indeterminado, el valor de la Tasa es de $ 250. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse **la diferencia** resultante.
   c. La Tasa mínima general es de pesos ciento cincuenta ($ 150).
2. ¿Qué sucede si el Actor tiene ó no Beneficio de Litigar sin Gastos?
   a. Si el Actor **no** tiene Beneficio de Litigar sin Gastos, entonces el Secretario intima el pago de la misma de acuerdo al art.290 del Código Fiscal: "En caso de que no se hubiera acreditado el pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo dispuesto en este Título, el secretario intimará al obligado para que dentro de los diez (10) días abone la tasa correspondiente..."
      i. **Interesado recurre la determinación de la Tasa de Justicia**: Si el Interesado no abona la tasa, y presenta Recurso ante la determinación de la misma, el procedimiento expresado en el Reglamento de la Oficina de Tasas de Justicia dice lo siguiente:
         1. Contra las determinaciones de las tasas de justicia realizadas por los actuarios en los términos del artículo 307 del Código Fiscal, el interesado podrá interponer, dentro de diez (10) días de notificado, un recurso ante el Administrador del Poder Judicial
         2. El recurso deberá presentarse ante el mismo organismo que dictó el acto impugnado
         3. En el escrito del recurso, deberá constituirse domicilio procesal en la localidad donde tenga su asiento la Oficina de Tasas Judiciales
         4. Junto con la interposición del recurso, deberán exponerse todos los argumentos contra la determinación realizada y ofrecerse todos los medios de prueba de que pretenda valerse. No se admitirán otras pruebas que las ya ofrecidas en esta oportunidad, excepto las que se funden en hechos posteriores. En el caso de tratarse de prueba documental, podrá ofrecerse sólo aquellos de fecha posterior, o anteriores, bajo juramento o afirmación de no haber tenido antes conocimiento de ellos.
         5. La interposición del recurso administrativo produce

efectos suspensivos con relación al pago de la tasa de justicia

6. Deducido el recurso, el juez ordenará la formación de un incidente INC, con el recurso y las copias certificadas de las piezas del principal que permitan tomar una resolución, señalando las fojas respectivas. Las copias estarán a cargo del recurrente
7. El incidente será remitido a la Oficina de Tasas de Justicia para su tramitación.

ii. Si el Actor no abona la Tasa de Justicia y no presenta Recurso ante la determinación de la misma, continúa el art.209 del Código Fiscal: ... "En caso de persistir el incumplimiento, y sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder, la autoridad judicial deberá emitir el certificado de deuda CD en un plazo máximo de quince (15) días"

iii. Luego, remitir el Certificado de Deuda a la Oficina de Tasas de Justicia.

b. Si el Actor tiene Beneficio de Litigar sin Gastos:

i. Y la Sentencia impone costas al mismo Actor, se deberá comunicar de dicha situación, mediante mail , a la Oficina de Tasas de Justicia

ii. Y la Sentencia impone costas al Demandado exento de pago de Tasas de Justicia, se deberá comunicar de dicha situación, mediante mail  a la Oficina de Tasas de Justicia

iii. Y la Sentencia impone costas al Demandado no exento de pago de la Tasa de Justicia, entonces el Secretario intima el pago de la misma de acuerdo al art.290 del Código Fiscal: "En caso de que no se hubiera acreditado el pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo dispuesto en este Título, el secretario intimará al obligado para que dentro de los diez (10) días abone la tasa correspondiente..."

iv. ¿Qué sucede si el demandado Recurre la Tasa de Justicia? Ver procedimiento: "**Interesado recurre la determinación de la Tasa de Justicia**" [*ver pág 8, pto.2.a.i*]

2 Diagrama: Procedimiento determinación de Tasas de Justicia en los Embargos y otras Medidas Cautelares

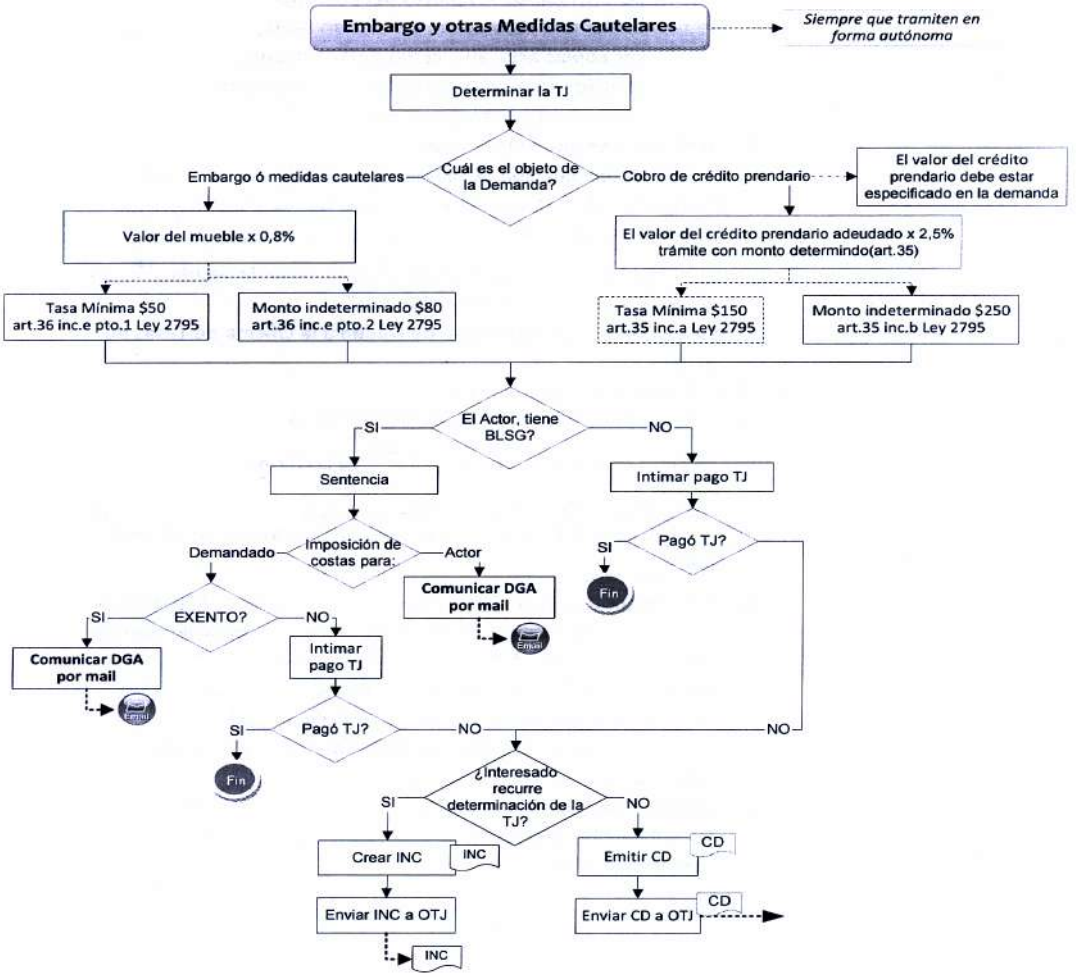

Descripción del procedimiento de Determinación de Tasas de Justicia en los Embargos y otras Medidas Cautelares

1. Determinar la Tasa de Justicia
   a. Si el objeto de la Demanda es el **cobro del Crédito prendario:**
      i. El valor del crédito prendario debe estar especificado en la demanda.
      ii. La misma se determina según el artículo 35 Ley 2795, donde el pago de la Tasa de Justicia es el 2,5% del monto presentado en la Demanda (monto determinado o determinable), sino, la Tasa mínima general es de $ 150.
      iii. Si el monto fuere indeterminado, el valor de la Tasa es de$ 250. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse **la diferencia** resultante.
   b. Si el objeto de la Demanda es el **Embargo del bien u otra medida cautelar**:
      i. La Tasa de Justicia se determina según el artículo 36 inc. e) Ley 2795, donde el pago de la Tasa de Justicia es el 0,8% del monto de la Demanda (monto determinado o determinable), sino, la Tasa mínima general es de pesos ciento cincuenta ($ 150).
      ii. Si el monto fuere indeterminado, el valor de la Tasa es de $ 80. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse **la diferencia** resultante.
2. ¿El Actor, tiene Beneficio de Litigar sin Gastos? [*Ver pág.8 pto.2*]

Demandado condenado en costas exento: intimar el pago al actor -si resultó ganancioso (art. 83 del CPCC) y si no paga, retener de lo percibido en el juicio con posterior inclusión en la planilla de liquidación contra el condenado en costas.
Firme la reserva, transferir el monto de tasa

3 Diagrama: Procedimiento de determinación de Tasas de Justicia en los **Juicios de acciones posesorias e interdictos**

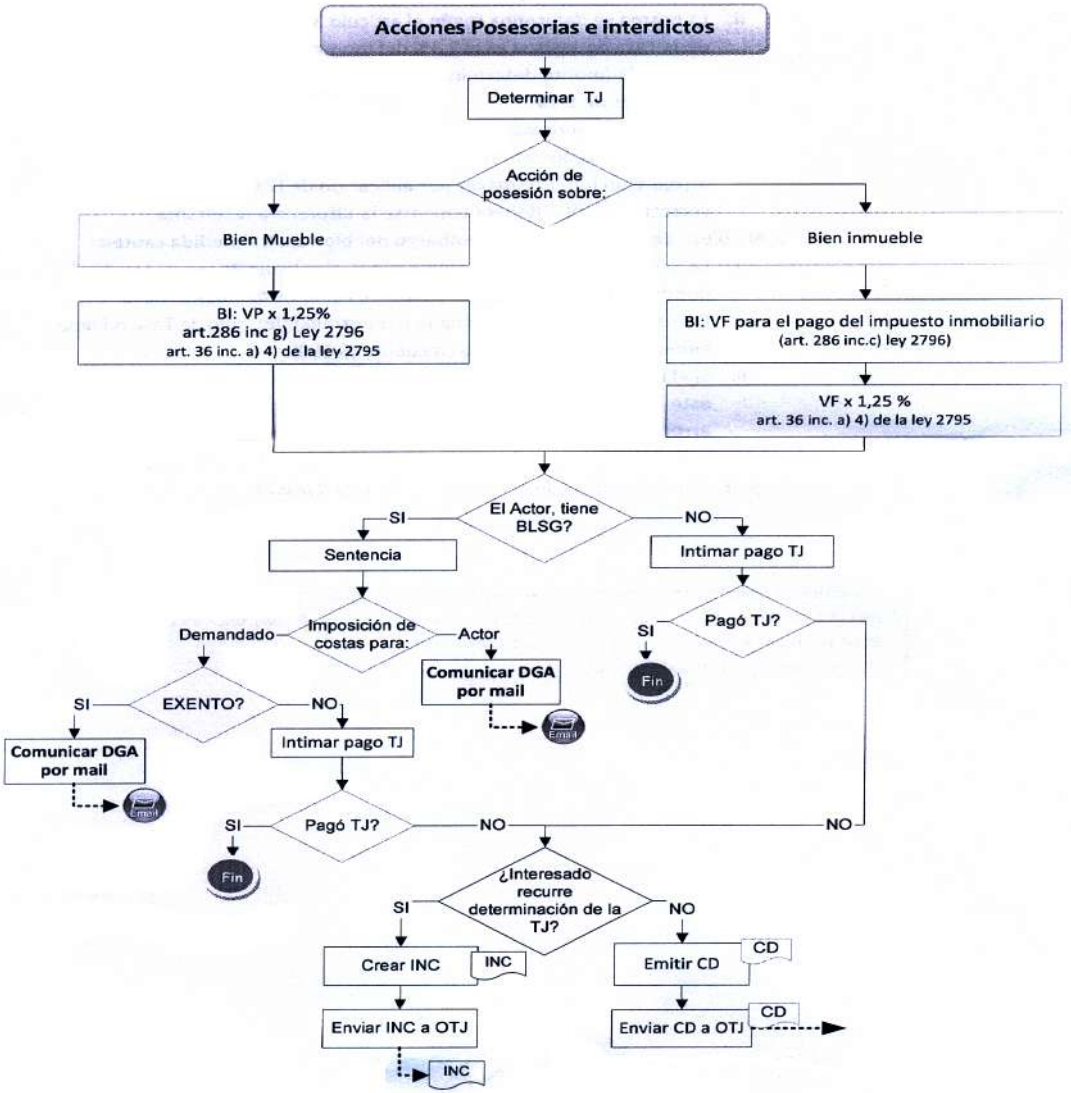

Descripción del procedimiento de determinación de Tasas de Justicia en los Juicios de Acciones posesorias e interdictos

1. **Determinar la Tasa de Justicia**
   a. **Si La acción de posesión se ejerce sobre un bien mueble: El Monto imponible (BI) lo determina el art.286 inc. g) de la Ley 2796:**
      i. "En los juicios donde se debatan cuestiones atinentes a bienes muebles se deberá tomar como base el valor de plaza (VP) de los mismos. A tales efectos la parte actora deberá indicar el valor que asigna al bien bajo declaración jurada. El secretario del Juzgado podrá, a los fines de verificar la correspondencia de dicho monto, solicitar tasaciones o informes a organismos públicos para determinar la tasa. En el supuesto que la declaración jurada efectuada por la parte resultare un cincuenta por ciento (50%) menor al monto determinado por el secretario, el juez podrá imponer a aquélla una multa que se fijará entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del monto de la mencionada diferencia. Esa multa tendrá el mismo destino fiscal que la tasa de Justicia"
      ii. **La determinación de la Tasa de Justicia es el 1,25% del Valor de Plaza, según el art.36 inc. a) pto.4: Interdictos y Acciones Posesorias, Ley 2795. Y la Tasa mínima general es de $ 150.**
      iii. **Si el monto fuere indeterminado, el valor de la Tasa es de $ 250. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante**
   b. **Si La acción de posesión se ejerce sobre un bien inmueble: El Monto imponible (BI) lo determina el art.286 inc. c) de la Ley 2796:**
      i. "En los juicios de desalojo no basados en un contrato de locación, **acciones posesorias e interdictos**, se tomará como base la valuación fiscal (VF) para el pago del Impuesto Inmobiliario"
      ii. **La Tasa de Justicia se determina según el artículo 36 inc. e) Ley 2795, donde el pago de la Tasa de Justicia es el 1,25% de la Valuación Fiscal (monto determinado o determinable). Y la Tasa mínima general es de $ 150.**
      iii. **Si el monto fuere indeterminado, el valor de la Tasa es de $ 250?. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante.**
2. ¿El Actor, tiene Beneficio de Litigar sin Gastos? [*Ver pág.8 pto.2*]

4 Diagrama: Procedimiento de determinación de la Tasa de Justicia en los **Juicios de Desalojo**

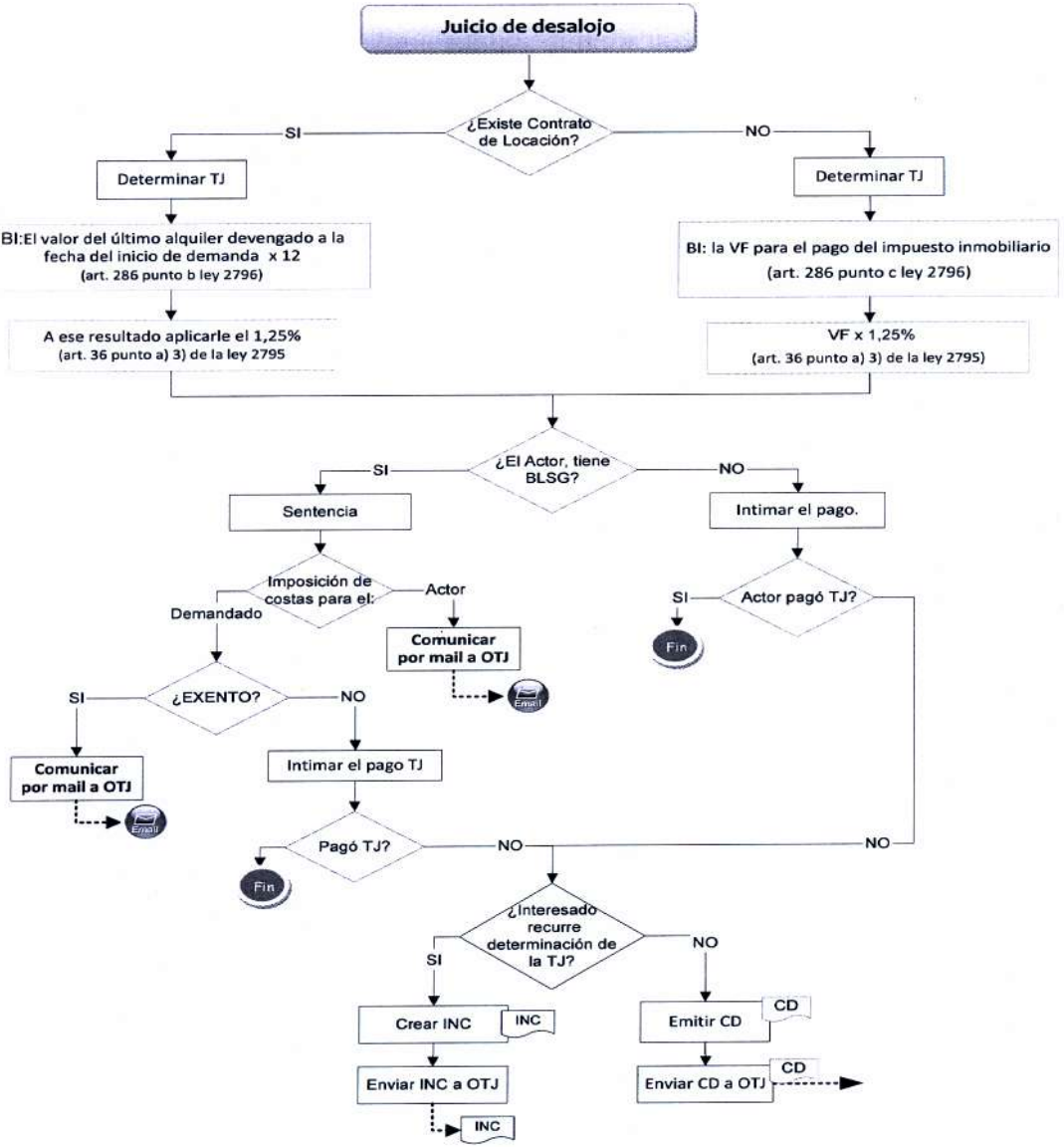

Descripción del procedimiento de determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios de Desalojos

1. **Determinar la Tasa de Justicia**
   a. **Si existe contrato de Locación:**
      i. **Art.286 inc. b ley 2796: "En los juicios de desalojo, cuando medie contrato de locación se tomará como base el valor del último alquiler devengado a la fecha del inicio del proceso, multiplicado por doce (12)."**
      ii. **Al resultado anterior aplicarle el 1,25%, art.36 inc a.3) Ley 2795:"Juicios de desalojo de inmuebles"**
      iii. **Tasa mínima general es de $ 150.**
   b. **Si no existe contrato de Locación:**
      i. **Art.286 inc. c ley 2796: "En los juicios de desalojo no basados en un contrato de locación, acciones posesorias e interdictos, se tomará como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario.**
      ii. **A la Valuación Fiscal (VF) aplicarle el 1,25%, art.36 inc a.3) Ley 2795:"Juicios de desalojo de inmuebles**
      iii. **La Tasa mínima general es de $ 150.**
2. **¿El Actor, tiene Beneficio de Litigar sin Gastos? [*Ver pág.8 pto.2*]**

En los Juicios de Desalojo el monto siempre es determinado.
Se utiliza el valor del contrato de locación ó la Valuación Fiscal

5 Diagrama: Procedimiento de determinación de la Tasa de Justicia en los **Juicios Laborales**

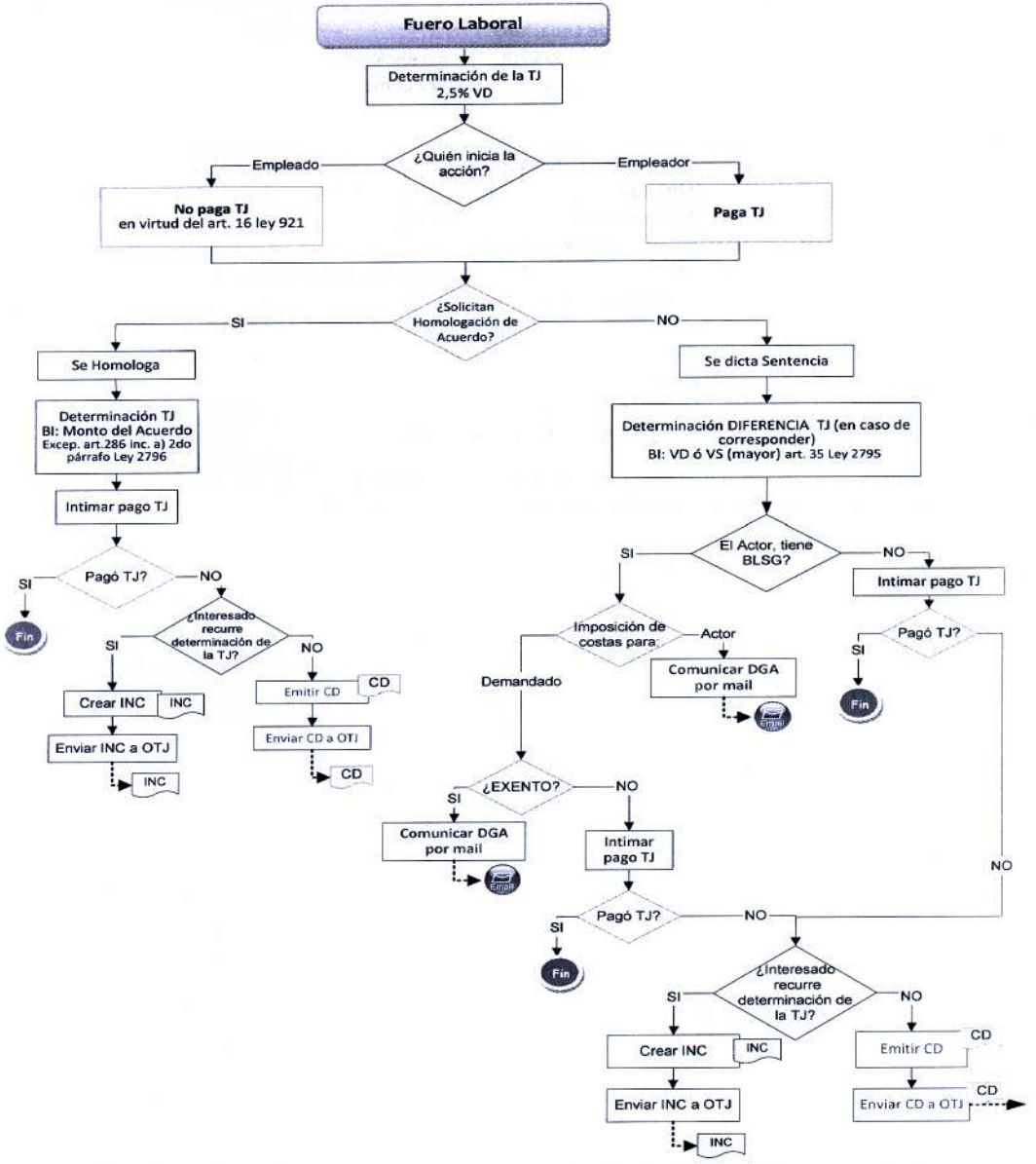

Descripción del procedimiento de determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios de Laborales

1. Determinar la Tasa de Justicia:
   a. El artículo 35 Ley 2795, señala que la determinación de la Tasa de Justicia es el 2,5% del monto presentado en la Demanda (Valor de la Demanda = VD), (monto determinado o determinable), sino, la Tasa mínima general es de $ 150.
   b. Si el monto fuere indeterminado, el valor de la Tasa es de $ 250. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse **la diferencia** resultante.
2. ¿Quién inicia la acción legal?
   a. Si la acción la Inicia el Empleado, el mismo goza del beneficio establecido en el art.16 Ley 921: "Los trabajadores, sus derecho-habientes y las asociaciones profesionales con personería gremial, ***gozarán del beneficio de justicia gratuita***. A tal efecto, los registros, oficinas públicas, entes autárquicos, descentralizados y sociedades mixtas, otorgarán los certificados, informes y testimonios que se le requiera por ellos, sin cargo alguno, ***hallándose exentos de tasas***, sellados o cualquier otro impuesto..."
   b. Si la acción la inicia el Empleador, debe pagar la tasa de Justicia general:
      i. El artículo 35 Ley 2795, señala que la determinación de la Tasa de Justicia es el 2,5% del monto presentado en la Demanda (Valor de la Demanda = VD), (monto determinado o determinable), sino, la Tasa mínima general es de $ 150.
      ii. Si el monto fuere indeterminado, el valor de la Tasa es de $ 250. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse **la diferencia** resultante.
3. ¿Las partes presentan Acuerdo?
   a. El art. 286, inc. a) 2do párrafo Ley 2796 dice: "En los procesos laborales que finalicen con la homologación de un acuerdo, se tomará como base imponible el monto de dicho acuerdo."
   b. Si las partes no presentan Acuerdo, y se dicta Sentencia,
      i. El artículo 35 Ley 2795, señala que la determinación de la Tasa de Justicia es el 2,5% del monto presentado en la Demanda (Valor de la Demanda = VD), (monto determinado o determinable), sino, la Tasa mínima general es de $ 150.
      ii. Si el monto fuere indeterminado, el valor de la Tasa es de $ 250?. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior (VS = Valor de la Sentencia) que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse **la diferencia** resultante
4. ¿El Actor, tiene Beneficio de Litigar sin Gastos? [*Ver pág.8 pto.2*]. En el Procedimiento del BLSG el término "Actor" puede hacer referencia al Empleado ó al Empleador, depende quien haya iniciado la acción.

6 Diagrama: Procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en el Proceso **Sucesorio**

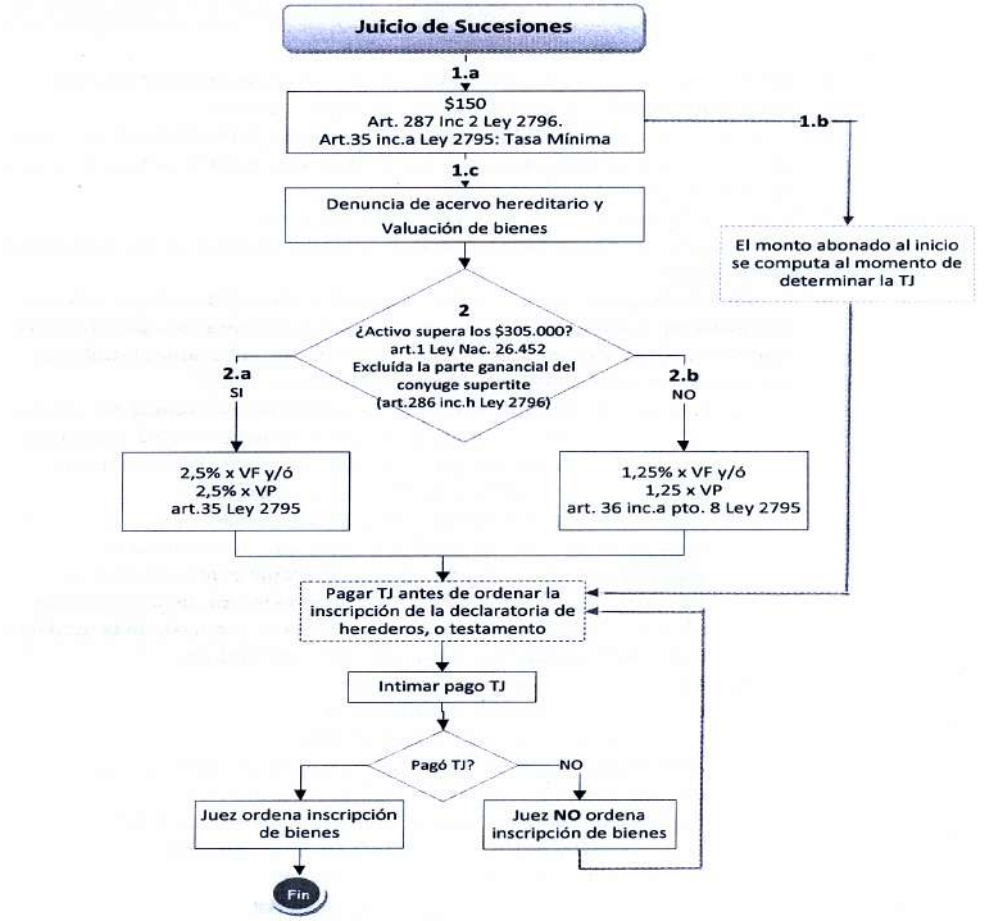

A sucesiones acumuladas se aplicará el gravamen independientemente sobre el activo de cada una de ellas

Descripción del Proceso de Determinación de la Tasa de Justicia en el Proceso Sucesorios

1. Determinar la Tasa de Justicia:
   a. Art. 287 inc. 2 Ley 2796: "En los juicios sucesorios se abonará un importe inicial equivalente a la ***tasa mínima general***". ($ 150)
   b. Línea punteada roja: "El saldo del gravamen deberá satisfacerse al solicitarse la inscripción de la declaratoria de herederos o al dictarse el auto que declara válido el testamento."
   c. Denuncia de acervo hereditario y Valuación de Bienes.
2. El Actor denuncia sus bienes con sus respectivas valuaciones ¿Qué sucede si el activo supera los $305.000?
   a. Art.286 inc. h, Ley 2796: "Si el activo **supera** los $305.000, excluida la parte ganancial del cónyuge supérstite, se aplica la Tasa general que se determina según el artículo 35 Ley 2795: Activo = Suma de las Valuaciones Fiscales de los bienes y/ó suma de las Valuaciones de Plaza por 2,5%."
      i. **¿Dónde se menciona el monto base a tomar en cuenta?** Art. 21 inc. i de la Ley 23.966, sustituido por el art. 1 de la Ley 26.452: Los bienes gravados —excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley— pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17 de la presente, cuando su valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a *pesos trescientos cinco mil* ($ 305.000). Cuando el valor de dichos bienes supere la mencionada suma, quedará sujeta al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo.
      ii. **¿Dónde se menciona que está excluida la parte ganancial del cónyuge supérstite?** El art. 286 inc. h Ley 2796: "En los juicios sucesorios se tomará como base el activo, *excluida la parte ganancial del cónyuge supérstite*. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un (1) causante, se aplicará el gravamen independientemente sobre el activo de cada una de ellas"
   b. ¿Qué sucede si el activo NO supera $305.000? El art. 36 pto.a inc. 8 Ley 2795: "En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido **no supere** el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias, deberá oblarse una tasa equivalente 1,25% del Activo.
3. Si los herederos no efectivizan el pago de la Tasa, el Juez no ordena la inscripción. El art. 287 inc. 2 Ley 2796 dice: ". El saldo del gravamen deberá satisfacerse al solicitarse la inscripción de la declaratoria de herederos o al dictarse el auto que declara válido el testamento."

7 Diagrama: Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios donde se debatan cuestiones atinentes a

Bienes Muebles

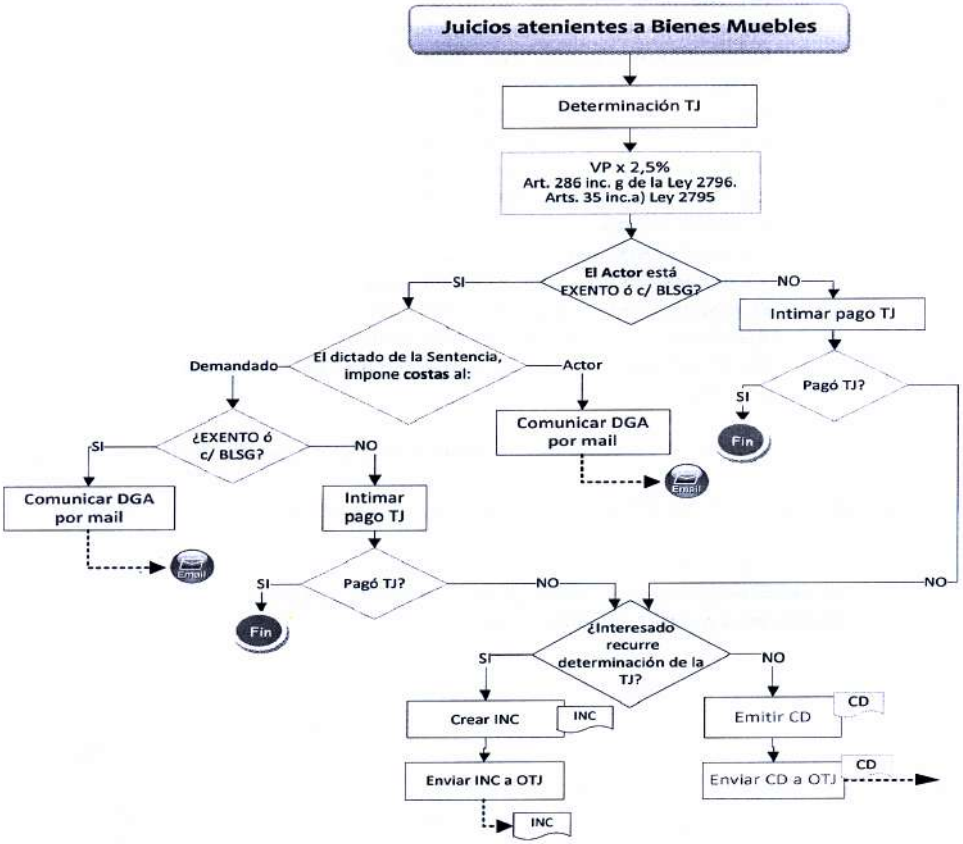

Descripción del procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios donde se debatan cuestiones atenientes a Bienes Muebles

.. Determinar la Tasa de Justicia para Juicios atenientes a Bienes Muebles

a. Art. 286 inc. g Ley 2796: "En los juicios donde se debatan cuestiones atinentes a bienes muebles se deberá tomar como base el valor de plaza de los mismos. A tales efectos la parte actora deberá indicar el valor que asigna al bien **bajo declaración jurada**. El secretario del Juzgado podrá, a los fines de verificar la correspondencia de dicho monto, solicitar tasaciones o informes a organismos públicos para determinar la tasa. En el supuesto que la declaración jurada efectuada por la parte resultare un cincuenta por ciento (50%) menor al monto determinado por el secretario, el juez podrá imponer a aquélla una **multa** que se fijará entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del monto de la mencionada diferencia. Esa multa tendrá el mismo destino fiscal que la tasa de Justicia.

b. El artículo 35 inc. a) Ley 2795, señala que la determinación de la Tasa de Justicia es el 2,5% del valor de la Demanda, en éste caso, de la sumatoria de los Valores de Plaza (VP) de los bienes muebles. La Tasa mínima general es de $150.

El monto siempre es determinado. Se toma el Valor de Plaza del Bien

. ¿El Actor, tiene Beneficio de Litigar sin Gastos? [*Ver pág.8 pto.2*].

Nota: Liquidación Conyugal
Si existe Acuerdo entre las partes de la Sociedad, se aplica la alícuota reducida.
Art.36 inc.a punto 7, Ley 2795 – 1,25%

8 Diagrama: Procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los **Procesos Concursales**

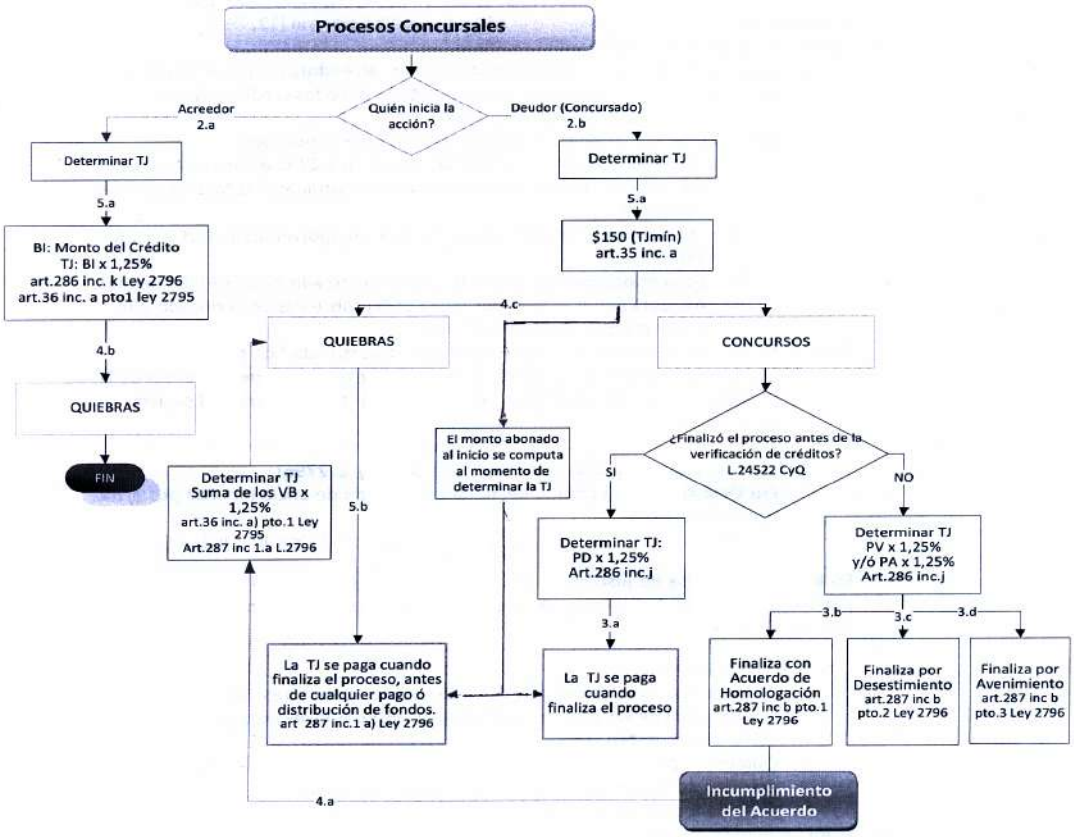

Descripción del procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los Procesos Concursales

1. Determinar la Tasa de Justicia:
   El articulo 35 inc. a) Ley 2795 establece una tasa mínima general de $ 150.
   El articulo 36 inc. a) pto. 1) dispone la alícuota del 12.5 por mil (12,5%o)
2. ¿Quién inicia la acción legal?
   a. Solicitud de quiebra a pedido de uno o mas acreedores: La base imponible para calcular la tasa de justicia será el monto del o los créditos de los peticionantes.- (art 286 inc. k) L.2796)
   b. Solicitud del **concurso** y/o **quiebra** por el deudor concursado:
      i. Tasa mínima general $ 150 (art.35 inc. a) L.2795 a abonarse al inicio de la acción, la que se descontara al determinarse la tasa de justicia definitiva.-
      ii. El saldo del gravamen, se abonará en su oportunidad.- (art 287 pto. 1))
      iii. Base imponible: Pasivo verificado (PV) y/o admitido (PA) del deudor.-
      iv. Alícuota general: 12.5 por mil (1,25%) sobre Pasivo verificado y/o 1,25%o s/pasivos admitidos (PA)
3. Modos de finalizar el concurso – Base Imponible - Oportunidad de pago.-
   a. Durante el trámite de concurso, aquellos procesos que terminan antes de la verificación. Se calcula el doce y medio por mil (12,5%o) sobre el pasivo denunciado.
   b. Si las partes presentan Acuerdo de Acreedores, judicial o extrajudicial se dicta la homologación.- (art 287, 1) inc. b), b.1) L. 2796)
   c. Por Desistimiento a pedido del deudor o dictado de oficio (art 287 pto 1) inc. b) – b.2) L. 2796)
   d. Por avenimiento, se dicta resolución ((art 287 pto 1) inc. b) – b.3) L. 2796)

   En b), c) y d) la tasa de justicia será el 12.5 %o (doce y medio por mil = 1.25%0) del pasivo verificado (PV) y/o Pasivo Admitido (PA)y se abona al finalizar el proceso.- (art 286 inc. j L. 2795)

4. Procesos de quiebra:
   a. Quiebra por incumplimiento del acuerdo de acreedores: su base imponible será la suma de los valores de los bienes (VB) por la alícuota general (12,5%0) . (art. 36 inc. a) pto. 1)
   b. Quiebra a pedido del acreedor: La base imponible será el monto del o los créditos de los peticionantes.- (art 286 inc. k) L.2796)
   c. Quiebra a pedido del deudor.
5. Oportunidad de Pago:
   Según el caso:
   a. Al inicio de la acción por parte del acreedor o deudor o por quien inste la acción
   b. Previo a cualquier pago o distribución de fondos provenientes de las ventas de los bienes.- (art 287, 1) inc a) L. 2796). [**Cuando es por incumplimiento]**

El síndico liquidará la tasa de justicia al formularse el Informe Final y Proyecto de distribución

Cuando el proceso deviene en quiebra por incumplimiento del acuerdo se debe tener en cuenta que se abonan ambas tasas, la del concurso y la de la quiebra. (por acuerdo 3641, pto. 26)

9 Diagrama: Procedimiento de Determinación de Tasas de Justicia en los **Juicios Ejecutivos**

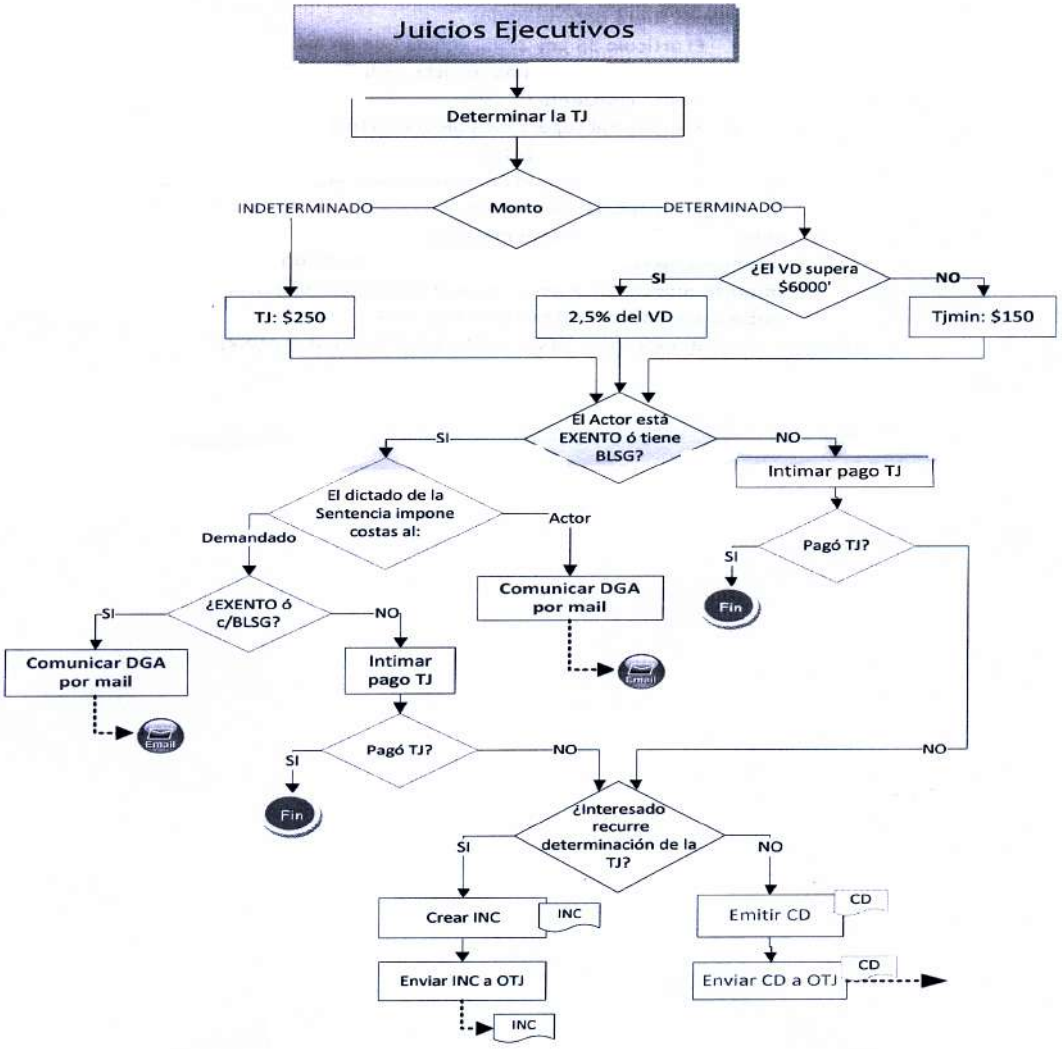

Descripción del procedimiento de la Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios Ejecutivos

1. Determinar la Tasa de Justicia
    a. Si el monto fuere determinado:
        i. El artículo 35 Ley 2795, señala que en los procesos de Juicios Ejecutivos, la Tasa de Justicia, es la Tasa mínima general de pesos ciento cincuenta ($ 150)
        ii. Si el capital supera mas de $6000 (monto obtenido a través de una regla matemática (100*150) / 2,5), la Tasa de Justicia es del 2,5% del monto presentado en la Demanda. **Alícuota de 2,5% siempre que no corresponda al mínimo.**
    b. Si el monto fuere indeterminado: el valor de la Tasa es de $ 250. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse **la diferencia** resultante.
2. ¿El Actor, tiene Beneficio de Litigar sin Gastos? [Ver pág.8 pto.2]

10 Diagrama: Procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los **Juicios de Familia**

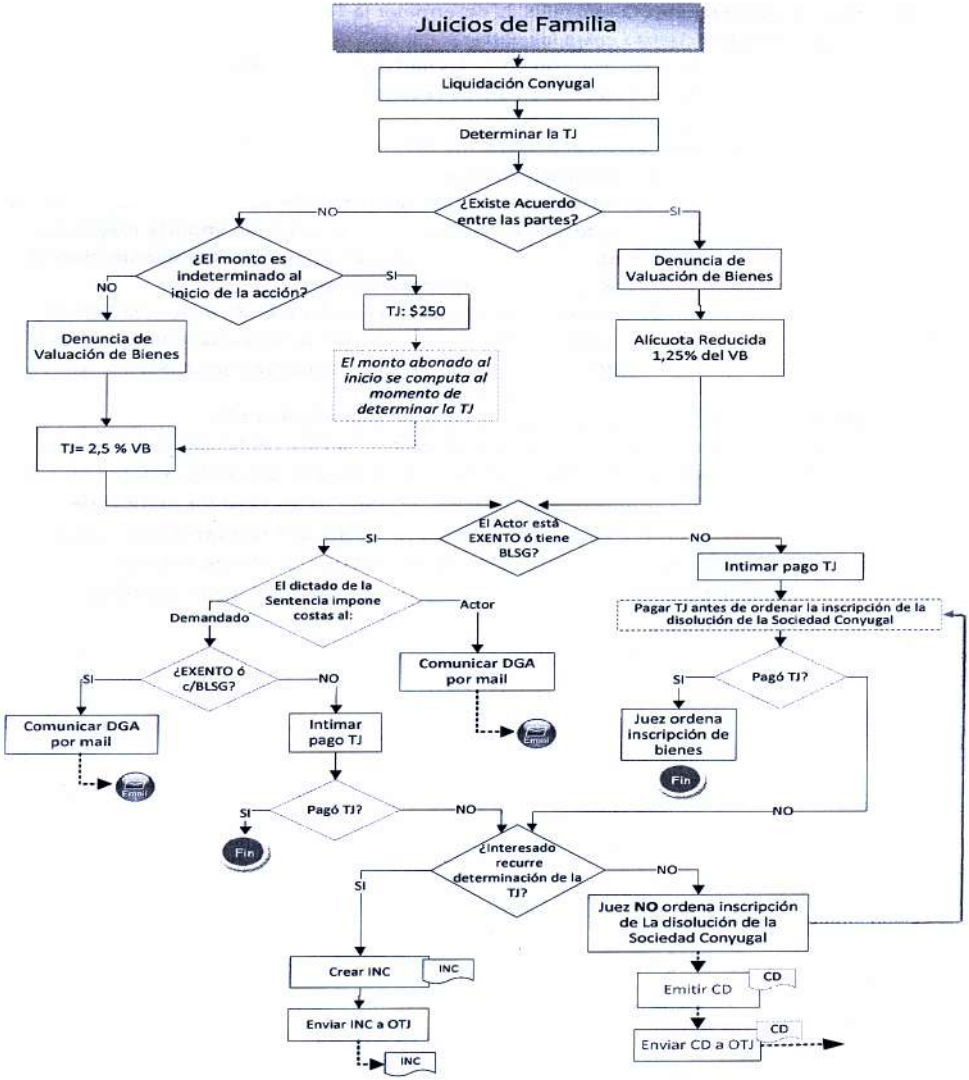

Descripción del procedimiento de Determinación de la Tasa de Justicia en los Juicios de Familia

1. Para las Liquidaciones Conyugales, la determinar la Tasa de Justicia es la siguiente:
    a. ¿Existe Acuerdo entre las partes?
        i. Si existe acuerdo entre las partes, la Alícuota es la Reducida. La tasa de Justicia es el 1,25% de la valuación de bienes. Art.36 inc.a pto., L.2795
        ii. Si no existe acuerdo entre las partes:
            1. Si al inicio de la acción el monto fuera indeterminado, corresponde la Tasa de Justicia de $250. Cuando se realice la determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse **la diferencia** resultante.
            2. Si las partes presentan la Denuncian de bienes, la Tasa de Justicia es el 2,5% de la Suma de las Valuaciones Fiscales ó del Valor de Plaza. *El monto abonado en el pto.1, ($250) se computa en éste momento.*
2. ¿El Actor, tiene Beneficio de Litigar sin Gastos? [Ver pág.8 pto.2]
    a. Si el Actor **no** tiene Beneficio de Litigar sin Gastos, entonces el Secretario intima el pago de la misma de acuerdo al art.290 del Código Fiscal: "En caso de que no se hubiera acreditado el pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo dispuesto en este Título, el secretario intimará al obligado para que dentro de los diez (10) días abone la tasa correspondiente...", y el juez NO ordena la inscripción de bienes.

Procedimiento de la Oficina de Tasas Judiciales

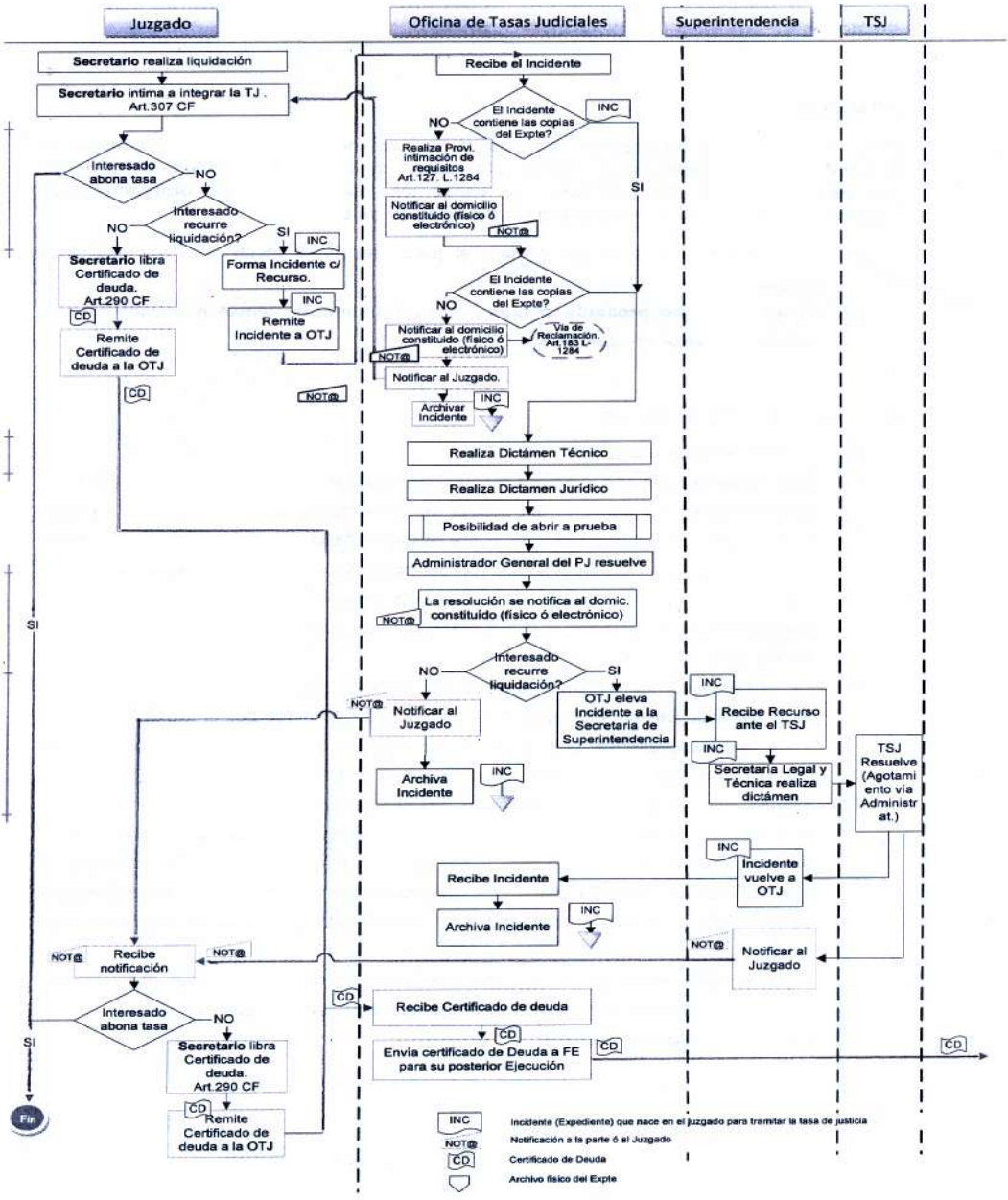

Descripción del Procedimiento de la Oficina de Tasas de Justicia

[En el Juzgado]

Determinada la tasa, se presenta un recurso, el juez mediante providencia ordenará la formación de un incidente, con el recurso y las copias certificadas de las piezas del principal que permitan tomar una resolución, señalando las fojas respectivas, **otorgándole al recurrente un plazo de cinco días para la agregación de copias.**

a) El recurrente presenta las copias, el juez remite el incidente a la OTJ para resolución.
b) El recurrente **no presenta copias**, el juez **igualmente**, remite el incidente en el estado en que se encuentra, a la OTJ.

[En la Oficina de Tasas de Justicia]

c) La OTJ recibe el Incidente
d) Si el Incidente contiene la copias respectivas, sigue el trámite ordinario de la OTJ
e) Si el Incidente no contiene las copias del Expediente, la Administradora General (órgano competente para decidir sobre el fondo de la cuestión) verifica que no se cumplen con los requisitos exigidos (presentación de copias), y realiza la Providencia que intima al recurrente para que subsane la omisión en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de desestimar la actuación sin más sustanciación, cfr. artículo 127 de la Ley 1248.
f) La OTJ emite la notificación al domicilio constituido (físico ó electrónico)
g) Si la parte decide cumplimentar con los requisitos exigidos por el art.127 de la Ley 1284, deberá presentar las copias en la Mesa de Entradas de la Administración. Luego serán enviadas a la OTJ y continuará con el trámite ordinario de la OTJ
h) Transcurrido dicho plazo, si la parte no cumplimentara lo intimado, entonces se emitirá una nueva notificación al domicilio constituido (físico ó electrónico), desestimando el recurso sin mas sustanciación. (No obstante que se desestime la actuación por el incumplimiento en la obligación de presentar copias, el administrado puede reeditar la cuestión mediante una reclamación administrativa -línea punteada verde).
    a. La OTJ emite una notificación electrónica al Juzgado para que intime el pago o proceda a emitir el certificado de deuda de tasa de justicia.
i) La OTJ Archiva el expediente.

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **26**. Protocolo de Comunicaciones Institucionales. Visto y Considerando: Que mediante Decreto 468/12 se formó la comisión que tenía como objetivo, elaborar el proyecto de reglamentación para regular las comunicaciones de los organismos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial con otros poderes del estado y entre sí. Habiéndose dado cumplimiento a la tarea, y analizados los proyectos por parte del Cuerpo, de conformidad Fiscal se Resuelve: 1°) Aprobar el Reglamento de Comunicaciones institucionales que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. 2°) Aprobar el convenio marco de comunicaciones con organismos del Poder Ejecutivo Provincial y Municipal. 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, fecho Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 28 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

REGLAMENTO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CON FIRMA DIGITAL

1. OBJETO: El presente reglamento tiene por finalidad regular el uso de medios electrónicos en las comunicaciones que se efectúen propendiendo a la eliminación de las comunicaciones en soporte papel.

2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN:

A. Entre organismos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

B. Entre el Poder Judicial y demás organismos del Estado Provincial o Municipal en virtud de los convenios que se suscriban.

En ambos casos, será de conformidad con lo previsto por la Ley 2801 y a las pautas que aquí se determinen, con la finalidad de utilizar este mecanismo como la principal forma de comunicación. Resulta de aplicación en lo pertinente, el Reglamento de Firma Electrónica, aprobado por Acuerdo N° 4318 de octubre del año 2008.

3.- ACTOS DE COMUNICACIÓN A LOS QUE SE APLICA:

3.1 DENTRO DEL PODER JUDICIAL:

3.1 a. Las comunicaciones que deban efectuarse entre Órganos Administrativos, Jurisdiccionales y Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, se realizarán por medios electrónicos en cuanto fuese posible. La posibilidad de enviar o no la comunicación por medios electrónicos, va a estar dada por la necesidad de acompañar o no, documentación en soporte papel.

3.1 b. En esta primera etapa, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente reglamento, las comunicaciones que tengan por objeto ordenar la traba de medidas cautelares o transferencias de sumas de dinero, títulos u otros valores.

3.2 DEL PODER JUDICIAL CON ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL O MUNICIPAL

3.2.a. Las comunicaciones que deban efectuarse entre Órganos Administrativos, Jurisdiccionales y Ministerios Públicos del Poder Judicial con otros organismos de la Provincia del Neuquén y municipios, se realizará por medios electrónicos en cuanto fuese posible y en la medida que se acuerde en los convenios a suscribirse.

4. PRÁCTICA DE LA COMUNICACIONES: INTERNAS: (DENTRO DEL PODER JUDICIAL)

41. Las comunicaciones electrónicas realizadas dentro del Poder Judicial, deberán practicarse

en días y horarios hábiles. Si fueran practicadas fuera de éstos serán válidos pero a las oficinas a quienes se envíen, se tendrán por comunicadas a partir del día y hora hábil inmediato posterior a ser recibidas.

4.2. Las comunicaciones deberán practicarse desde y hacia las casillas asignadas a cada organismo por la Secretaría de Informática del Poder Judicial (FD - Firma digital).

5. FORMA DE PRACTICAR LAS COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DENTRO DEL PODER JUDICIAL.

5.1. Las comunicaciones se realizarán por oficio y serán generadas en el sistema -Dextra o lurix- como Oficio Judicial FD, y firmados por el magistrado a cargo del organismo Jurisdiccional cuando el oficio se dirija de Juez a Juez - o por el Secretario, resultando de aplicación las pautas previstas por la Ley 22172 y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
De acuerdo al mecanismo utilizado para el SINE (Sistema de Notificación Electrónica), se confeccionará el correo electrónico, adjuntando el oficio firmado digitalmente e indicando en el asunto: tipo y objeto de la comunicación y, de corresponder, la indicación del expediente en el cual se efectúa.

5.2. **Emisor de la comunicación**: El emisor imprimirá el cuerpo de la comunicación efectuada y la constancia de recepción, agregándolas a las actuaciones de ser pertinente (del mismo modo que el SINE), generando la actuación ACRECE (Acuse de Recibo Comunicación Electrónica) a fin de diferenciarla con las notificaciones.

5.3. Receptor de la comunicación: El Secretario (o responsable designado) del órgano receptor, imprimirá las comunicaciones recibidas y le dará el destino que corresponda para su tratamiento previa colocación del cargo de documento firmado electrónicamente aprobado 4689 punto 11.

5.4. En caso de que el Sistema de Comunicaciones Electrónicas se interrumpa por más de un día hábil, el Titular responsable del Organismo determinará el medio a utilizar para efectuar las comunicaciones, hasta que se restablezca el sistema.

6. FORMA DE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL O MUNICIPAL.

La comunicación se regirá por lo que las partes acuerden en cada caso, manteniéndose -respecto al Poder Judicial- los puntos relacionados con la emisión de la comunicación y las constancias en el sistema de gestión judicial que corresponda.

7. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha que establezca el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **38**.Tribunal Superior de Justicia sobre Bases Generales del Concurso Externo de Aspirantes a Ingreso al Escalafón de Maestranza y Servicios del Poder Judicial. Visto y Considerando: Que resulta imperioso proceder a conformar una lista de aspirantes a ingreso en el escalafón de Maestranza y Servicio...., de conformidad Fiscal se Resuelve: 1°) Aprobar las *"Bases Generales del Concurso Externo de Aspirantes a Ingreso al Escalafón de Maestranza y Servicios"*, las que se protocolizan y forman parte del presente. 2°) Llamar a concurso externo. 3º) Facultar a Presidencia ... 4º) Facultar a la Secretaría... 6º) Publíquese el documento aprobado en el inc. 1º en el Boletín Oficial. Cúmplase. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 28 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

Tribunal Superior de Justicia de Neuquén
Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales

Documento Aprobado por Acuerdo N° 4963 (19 Dic-2012)

BASES GENERALES DEL CONCURSO EXTERNO DE ASPIRANTES A INGRESO AL ESCALAFÓN DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

El Tribunal Superior de Justicia convoca a **concurso externo de antecedentes y oposición** -conforme lo dispuesto por Acuerdo del TSJ Nro. *[completar]*, punto *[completar]*- para conformar una lista que tendrá una vigencia de dos años y se conformará con *[completar con letras y números]* aspirantes a la cobertura de cargos de:

***'Ordenanza Ayudante' –categoría Auxiliar Ayudante, JGS- del Escalafón de Maestranza y Servicios, con destino a los organismos de** [completar - por ej., la Ciudad de Neuquén, I Circunscripción Judicial].*

I. Características del cargo concursado

Las **características del cargo** concursado de 'Ordenanza Ayudante' –categoría Auxiliar Ayudante, JGS- del Escalafón de Maestranza y Servicios, se encuentran detallados en la *Descripción de Puesto* aprobada por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 4962, punto 23, la que se adjunta al presente documento como Anexo A, estableciéndose *propósito y requisitos del cargo*, entre otras particularidades.

Requisitos indispensables:

A continuación se enumeran los requisitos indispensables del cargo concursado, los que **deberán encontrarse cumplidos por todos los participantes a la fecha de cierre de inscripción del presente concurso**, sin perjuicio del momento en que deban ser acreditados, a saber:

1. Formación académica: título secundario.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; o extranjero con residencia permanente y continua en el país no inferior a un año, conforme con la normativa vigente.
4. Poseer antecedentes y condiciones de buena conducta, conforme lo dispuesto en la normativa pertinente.
5. Poseer la aptitud psicofísica para el ejercicio del cargo.

6. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, conforme la normativa vigente (artículo 2º del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Poder Judicial de Neuquén; capítulo 'Condiciones especiales de ingreso al escalafón de maestranza y servicios').
7. Dominio de idioma español -en forma oral y escrita-
8. Poseer disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.
9. Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
10. Poseer registro de conducir habilitante.

II. Convocatoria

La convocatoria al concurso se realizará a partir del *[completar - dd de mmmm del aaaa]* vía web en la página oficial del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar).

Asimismo, se publicará los días *[completar - dd de mmmm del aaaa]* en los diarios de la región (Diarios Río Negro y La Mañana de Neuquén).

En cualquier caso, la convocatoria se deberá realizar con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de inicio de la presentación de la documentación y de 30 días a la fecha de inicio de evaluaciones.

A partir de la publicación de la convocatoria los interesados podrán consultar las Bases del Concurso en la página web oficial.

III. Inscripción

La inscripción al concurso se realizará *[completar - desde las xx:xx horas del dd de mmmm hasta las xx:xx horas del dd de mmmm],* ambos del año en curso.

La inscripción se realizará exclusivamente completando el Formulario web en la Página de internet del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar), debiéndose respetar las presentes Bases del Concurso y la normativa vigente, especialmente el documento convencional 'Condiciones Especiales de Ingreso al Escalafón de Maestranza y Servicios' (Acuerdo Extraordinario del TSJ Nro. 4876), el que puede ser consultado en la página web oficial o ingresando en el siguiente enlace:

'Condiciones Especiales de Ingreso al Escalafón de Maestranza y Servicios'.

La información que se cargue en el Formulario web tendrá carácter de Declaración Jurada.

Una vez que complete el formulario y envíe los datos definitivos, se le asignará al aspirante un Número de Transacción individual, el cual le será requerido como clave de identificación a lo largo del concurso.

IV. Presentación de Documentación

La entrega de documentación es un trámite que solo podrá realizarse **personalmente por el interesado o por tercero autorizado en forma escrita** por el mismo.

La presentación de la documentación se realizará en tres Fases, a saber:

FASE 1 DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:	
DÍA Y HORA: *[completar - dd de mmm de aaaa] (Nota: Se prevé que será el mismo Día y hora asignados para examen)*	**LUGAR**: *[completar]*

Documentación a presentar (excluyente):

La documentación que se consigna a continuación deberá ser presentada por todos los inscriptos, siendo excluyente para autorizar su participación en los exámenes del presente concurso:

a. Copia certificada del *Documento Único (DU)*, debiendo constar el último domicilio actualizado.
   - En caso de ser argentino naturalizado, deberá presentar copia certificada del *Documento Nacional de Identidad argentino.*
   - En caso de ser extranjero, deberá presentar la documentación correspondiente conforme la normativa migratoria vigente, a saber: *[completar según corresponda oportunamente]*

b. Formulario de Inscripción impreso y firmado, el que posee carácter de ***Declaración Jurada***, e importa la *aceptación de las Bases (Términos y Condiciones) del presente concurso.*

Tribunal Superior de Justicia de Neuquén
Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales

Documento Aprobado por Acuerdo N° 4963 (19 Dic-2012)

FASE 2 DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:	
DÍA Y HORA: *[completar - Desde las xx horas del dd de mmmm y hasta las 13 horas del dd de mmm de aaa] (Nota: posterior a exámenes y publicación de Lista preliminar de Aprobados; y previo a publicación de orden de mérito, conteniendo esa lista a los aprobados con documentación indispensable cumplida)*	**LUGAR**: *[completar]*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Documentación excluyente:**

La documentación que se consigna a continuación deberá ser presentada por todos los aspirantes que hayan superado satisfactoriamente los exámenes (escrito y herramientas tecnológicas), resultando excluyente para ser considerado en el Orden de Mérito definitivo:

1. Copia autenticada del *Título Secundario* de Neuquén.
   - En caso de poseer Título Secundario de otra provincia, el mismo deberá estar *legalizado* por el Ministerio el Interior.
   - En caso de títulos expedidos por instituciones educativas extranjeras, a través de la documentación que demuestre la convalidación como título equivalente, otorgado por la autoridad federal argentina.
2. Copia certificada de la partida de nacimiento en la provincia de Neuquén.
3. Certificado de Antecedentes Policiales vigente, expedido por la provincia correspondiente al domicilio actual.
4. Copia certificada del carnet de conducir.
5. Curriculum Vitae actualizado.

- **Documentación a subsanar – Plazo de presentación**

En caso que se requiera al postulante que subsane documentación, la misma deberá ser presentada hasta la fecha límite fijada el [completar - dd de mmm de aaaa], sin plazo de gracia y bajo apercibimiento de tener por desistido al aspirante, si se tratara de documentación excluyente.

FASE 3 DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:	
DÍA Y HORA: Fecha y hora a confirmar según el orden de mérito de cada postulante y su convocatoria a ingreso *(Nota: previo a ingresar al Poder Judicial).*	**LUGAR**: Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales - Calle Alberdi N° 52, piso 2, Neuquén.
1. Certificado de reincidencia vigente. 2. En caso de tratarse de una persona con alguna discapacidad, deberá presentar el certificado correspondiente emitido por autoridad competente en la materia.	

V. Nómina de aspirantes

En fecha a confirmar, y una vez operado el cierre de inscripción y de presentación de documentación – Fase 1, se publicará la Nómina Provisoria de Aspirantes.

VI. Tribunal Examinador

El Tribunal Examinador se encuentra conformado por *[completar]*, conforme Decreto N° *[completar]*.

Todas las decisiones del Tribunal Examinador se tomarán por mayoría simple de los jurados presentes en cada instancia de evaluación, siendo necesaria la presencia mínima de tres miembros o número impar de jurados en cada etapa.

VII. Programa de examen

El *Programa de Examen o Temario* del presente concurso se publicará en la página web oficial del Poder Judicial conjuntamente con el presente documento ("Bases...").

VIII. Evaluaciones

Las evaluaciones se realizarán considerando como marco de referencia el Programa de Examen0, así como la Descripción del Puesto que nos ocupa (Anexo A).

Las evaluaciones se consideran aprobadas con **siete (7) como nota mínima, de una escala de 1 a 10**.

Las *instancias de evaluación eliminatorias* serán las que se consignan a continuación, debiendo aprobar la primera de ellas para pasar luego a la siguiente:

a) Examen escrito;

b) Examen de Herramientas Tecnológicas.

Será condición indispensable que el postulante apruebe las dos instancias de evaluación mencionadas, a fin de que ambas calificaciones sean consideradas en el cálculo de la nota final.

NOTA: Una vez superadas ambas evaluaciones y habiendo quedado el postulante incluido en el orden de mérito definitivo -en virtud del cupo fijado para el mismo-, deberá completar y cumplir con el resto de los requisitos establecidos para el ingreso y ocupación del cargo en el Poder Judicial, por ejemplo, obtener informe favorable de aptitud psicofísica (exámenes preocupacionales), superar el período de prueba.

IX. Orden de mérito: Cupo y Plazo de Vigencia

El *orden de mérito definitivo* del presente concurso quedará conformado con los *[completar en letra y número - xxxx (xx)]* primeros aspirantes resultantes del proceso de selección que nos ocupa, los que deberán poseer las calificaciones finales más altas.

A los fines de la conformación del orden de mérito mencionado, se considerará la **calificación final** de los aspirantes, la que se obtiene de promediar las calificaciones alcanzadas en el examen escrito y en el de herramientas tecnológicas (notas parciales), debiendo ser todas iguales o superiores a siete (7).

Vigencia: El *orden de mérito definitivo* tendrá una **vigencia de dos (2) años** contados a partir de la fecha de publicación del listado de aspirantes aprobados, vencido el cual caduca automáticamente.

Publicación: en fecha a confirmar oportunamente, se publicará el Orden de Mérito Definitivo, el que estará compuesto por aquellos postulantes que posean las calificaciones finales más altas, considerando el cupo establecido. Así quedará

establecida la lista de postulantes con posibilidad de ingreso a este Poder del Estado en los cargos concursados.

Se hace saber que el Orden de Mérito resultante ***NO OBLIGA*** *a la incorporación del postulante, correspondiendo al Tribunal Superior de Justicia determinar la oportunidad de ingreso, conforme lo requieran las necesidades del servicio de Justicia.*

Asimismo, sin perjuicio de lo antedicho, y con fines informativos, se publicará -en la página web oficial- el listado de las calificaciones finales obtenidas por los postulantes aprobados que no se encuentren incluidos en el Orden de Mérito Definitivo aludido.

X. Examen Psico-físico

Una vez publicado el Orden de Mérito Definitivo, se convocará -de manera progresiva y según la previsión de ingresos- a los aspirantes que lo conforman, a fin de la realización del Examen Preocupacional (Psicofísico) pertinente.

Cabe destacar que, conforme se ha establecido, es un *requisito indispensable* que el aspirante a ingreso posea aptitud psicofísica para el ejercicio e ingreso en el cargo.

XI. Programa de Integración al Poder Judicial

El ingresante deberá completar el Programa de Integración al Poder Judicial, el cual será coordinado con la Escuela de Capacitación.

XII. Período de Prueba

El período de prueba deberá ser superado por el ingresante –obteniendo el correspondiente informe favorable-, a fin de la confirmación de su designación en el cargo, adquiriéndose así la estabilidad, conforme la normativa vigente.

El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses efectivamente trabajados.

Tribunal Superior de Justicia de Neuquén
Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales

Documento Aprobado por Acuerdo N° 4963 (19 Dic-2012)

Otra información de interés:

- En cada instancia de evaluación, el postulante deberá acreditar su identidad, presentando el **Documento de Identidad.** Al efecto, **NO SE ACEPTARÁ NINGÚN COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÀMITE.**
- El aspirante que **no se presente en el lugar, fecha y horario asignados, quedará descalificado,** perdiendo todo derecho a participar del concurso.
- Las **fechas y horarios estipulados a lo largo de todo el proceso no son prorrogables, ni tendrán plazos de gracia** a pedido de los aspirantes a ingreso.
- Los aspirantes que ingresen oportunamente como agentes del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, deberán conocer todas las obligaciones y derechos que les asisten, debiendo informarse sobre los reglamentos, además de las leyes correspondientes.
- La documentación presentada deberá ser retirada en un plazo de treinta (30) días de resuelto el concurso, vencido el cual se procederá a su destrucción.
- Se hace saber a los interesados que los cargos son sin vivienda ni compensación alguna por tal concepto.
- Para mayor información o consultas, dirigirse a la página web del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén (www.jusneuquen.gov.ar), o a la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales por mail a concursossghype@jusneuquen.gov.ar o al teléfono (0299) 449 4000.-

Tribunal Superior de Justicia de Neuquén
Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales

Documento Aprobado por Acuerdo N° 4963 (19 Dic-2012)

ANEXO A: Descripción de Puesto de 'Ordenanza Ayudante' –categoría Auxiliar Ayudante, JGS- del Escalafón de Maestranza y Servicios (Acuerdo N° 4962, punto 23)

Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén
Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales
Área Técnica de Recursos Humanos

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***ORDENANZA AYUDANTE (BASE)***
Organismo	*A definir conforme asignación del TSJ y Superintendencia delegada*
Asiento de funciones	*Conforme asignación del TSJ y Superintendencia delegada*
Categoría del Puesto	*JGS - Auxiliar Ayudante*
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Agente de servicio / Maestranza y Servicios*
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	*A definir conforme Organismo al que sea asignado para prestar funciones*
Fecha de confección del presente documento	*15-feb-12*
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	*N/A*

Propósito Básico del Puesto

El/La ***Ordenanza Ayudante*** tiene el propósito de prestar un servicio a nivel operativo básico de asistencia y colaboración a los Organismos Judiciales en lo referente al traslado, conservación y custodia de documentación e insumos, así como en la asistencia logística y administrativa.

Principales responsabilidades del puesto

Asistir a los Organismos en la realización de trámites o gestiones judiciales, entrega y retiro de documentación con su correspondiente registro.

Asistir la función administrativa (v.g., sacar fotocopias, preparar documentación, etc.)

Realizar tareas de recepción y atención telefónica

Brindar apoyo en la preparación y traslado de documentación e insumos (v.g, librería) utilizados en las dependencias judiciales

Brindar asistencia y servicio en Organismos judiciales (v.g. cafetería)

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar aquellas actividades o tareas que, siendo inherentes al puesto de trabajo, sean encomendadas por el superior jerárquico o funcional, con el fin de contribuir al buen funcionamiento de los Organismos a los que presta servicio en particular, y del Poder Judicial en general.

Nivel organizativo de tareas	**1,25**
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 01/10:** Incluye responsabilidad de programación cotidiana sólo sobre el propio trabajo en plazos cortos.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 01/10**: El puesto no incluye supervisión de otros puestos de trabajo.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 02/10**: La mayoría de las tareas y el tiempo que insumen son de ejecución personal y de baja complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 01/10**: Las tareas de control se refieren sólo al propio trabajo en aspectos operativos y pautados previamente.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Tribunal Superior de Justicia de Neuquén
Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales

Documento Aprobado por Acuerdo N° 4963 (19 Dic-2012)

Requisitos del Puesto	
· **Formación académica**	
Requisito indispensable:	
- Título secundario	
· **Experiencia laboral**	
Requisito indispensable:	
- N/A	
· **Conocimientos especializados**	
Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Constitución Provincial, Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, etc.)	
Manejo básico de Excel y Word	
Dominio de conceptos de educación cívica (v.g., formas de gobierno, separación de Poderes, independencia y funciones propias del Poder Judicial)	
Conocimiento de normas de circulación y vialidad, y callejero de la ciudad de asiento de sus funciones	
Conocimiento de herramientas y conceptos de administración y gestión.	
Manejo avanzado de conocimientos y prácticas de salud, seguridad e higiene relativas a su cargo y ámbito laboral.	
Conocimiento básico de procesos y documentación judicial.	
· **Perfil de Competencias**	
COMPETENCIA	**NIVEL**
Orientación a resultados	Medio
Conciencia de servicio	ALTO
Capacidad de adaptación/ Flexibilidad-Ductilidad	Medio
Relaciones interpersonales	Medio
Habilidades de comunicación	Medio
Trabajo en equipo	ALTO
Habilidades de organización	ALTO
Habilidades de análisis y observación	Medio
Liderazgo	Bajo
· **Otros requisitos del puesto**	
Requisitos indispensables:	
EDAD: mayor de 18 años.	
Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; o extranjero con residencia permanente y continua en el país no inferior a un año, conforme con la normativa vigente.	
Poseer antecedentes y condiciones de buena conducta, conforme lo dispuesto en la normativa pertinente.	
Poseer aptitud psicofísica para el ejercicio del cargo.	
No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, conforme la normativa vigente.	
Dominio de idioma español -en forma oral y escrita-	
Poseer disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.	
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.	
Poseer registro de conducir habilitante	

Ubicación Organizacional



AUSENCIA o VACANCIA del CARGO

En caso de *ausencia o vacancia*, el/la *Ordenanza Ayudante* podrá ser reemplazado/a por un agente, conforme lo determine el Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, o se podría disponer una redistribución de tareas de el/los Organismo/s afectado/s.

DOCUMENTO APROBADO por ACUERDO 4963 (19 Dic-2012)

CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 06/10:** Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Testimonio Acuerdo N° 4963. Fecha 19 de diciembre de 2012. **40**. Tribunal Superior de Justicia Sobre Descripción de Puesto y llamado a Concurso Externo. Visto: La necesidad de proceder a la cobertura de la vacante del Secretario de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial. Y Considerando: El informe elaborado por la Responsable del Área Técnica de RR.HH. ..... Por todo lo expuesto, de conformidad Fiscal se Resuelve: 1°) Aprobar la descripción de puesto de Secretario de la Escuela de Capacitación, categoría MF5, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio, y se anexa al Reglamento de la Escuela de Capacitación. 2°) Llamar a concurso... 3°) Facultar a Presidencia ..... 5°) Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial lo resuelto en el inciso 1°. Cúmplase... Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 28 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 11-01-13

DOCUMENTO APROBADO por ACUERDO 4963 (19 Dic-2012)

Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén
Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales
Área Técnica de Recursos Humanos

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***Secretario de la Escuela de Capacitación***
Organismo	*Escuela de Capacitación*
Asiento de funciones	*Neuquén - I Circunscripción judicial (Domicilio habitual: Alberdi Nº 52)*
Categoría del Puesto	**MF5**
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario // Magistrados y Funcionarios*
Superior inmediato: Cargo - Nombre y Apellido	*Encargado del Departamento de Planificación y Estadística - Lic. Ma. Celeste BOLAN*
Fecha de confección del presente documento	*Diciembre de 2012*
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	*VACANTE*

Propósito Básico del Puesto

El *Secretario de la Escuela de Capacitación* tiene el propósito de gestionar, asesorar y asistir en el desarrollo, implementación, control y seguimiento del Plan de Capacitación del Poder Judicial, procurando la adecuada formación y actualización del personal judicial en pos de una efectiva administración de justicia y prestación de servicio interno y externo -justiciable y comunidad en general-, brindando el soporte técnico y logístico necesario a tal fin, en coordinación con las áreas específicas involucradas -vg. Departamento de Planificación y Estadística, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales-.

Principales tareas del puesto
Realizar la coordinación de la Escuela de Capacitación, asistiendo al Tribunal Superior de Justicia o a los Órganos correspondientes (por ej., Consejo Directivo), conforme la normativa vigente.
Coordinar la realización del relevamiento de necesidades de capacitación del Poder Judicial.
Participar activamente en la planificación, implementación, control y seguimiento del Plan de Capacitación del Poder Judicial, debiendo coordinar acciones con las áreas u organismos judiciales a los que presta servicio.
Brindar soporte logístico para la realización de actividades de capacitación, coordinando y asistiendo además a instructores, disertantes y asistentes a las mismas.
Realizar registros y evaluaciones de resultados de las actividades o planes de capacitación (logro de objetivos, aplicación efectiva de lo aprendido, grado de satisfacción, asistencia, calificaciones, etc.)
Participar activamente en la definición de indicadores de gestión y estadísticos de la Escuela de Capacitación, y realizar el registro y seguimiento de los mismos.
Procurar la actualización permanente de la oferta académica especializada para la formación continua e integral de los operadores de justicia.
Participar en el desarrollo e implementación de proyectos de cambio o programas de mejora
Coordinar acciones y mantener una fluida comunicación con la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales en lo relativo a la gestión y formación de recursos humanos, proveyendo asimismo la información correspondiente a los fines de la actualización de los antecedentes del personal judicial.
Proponer e implementar pautas y normativa de aplicación de su área (Vg.. protocolos de actuación), conforme la normativa vigente y los requerimientos del servicio.
Llevar el registro de actas y otras actuaciones de la Escuela de Capacitación, siendo responsable de la custodia de la documentación del Organismo.
Extender acreditaciones de asistencia o aprobación a quienes participen en las actividades de capacitación organizadas por el Organismo al que pertenece.
Coordinar el archivo anual de documentación/expedientes del Organismo al que pertenece.
Gestionar (manejo, rendición) la caja chica de los fondos permanentes asignados a la Escuela de Capacitación.
Organizar, distribuir y supervisar el trabajo del personal de la Escuela de Capacitación a su cargo.
Realizar la gestión administrativa, logística y de material, procurando la provisión de los recursos necesarios para el funcionamiento interno y prestación del servicio de la Escuela de Capacitación.
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que -relacionadas con el propósito del cargo- le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	5,50
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 06/10:** Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 05/10:** Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 05/10:** Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.

DOCUMENTO APROBADO por ACUERDO 4963 (19 Dic-2012)

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

- **Formación académica**

Requisito indispensable:

Título de Abogado

Requisitos preferentes:

Formación complementaria en materia de Pedagogía (vg. Profesorado) o Capacitación organizacional o Administración o Recursos Humanos

Formación complementaria en Gestión de Proyectos o Planificación

Formación complementaria en temas jurídicos

- **Experiencia laboral**

Requisito indispensable:

Cinco (5) años como mínimo de experiencia laboral

Tres (3) años como mínimo de experiencia laboral en tareas de Capacitación (vg. identificación de necesidades, planificación, implementación y seguimiento)

Requisitos preferentes:

Experiencia docente

Dos (2) años como mínimo en puestos de responsabilidad o coordinación o con personal a cargo

Experiencia en desarrollo e implementación de proyectos de cambio o mejora

Un (1) año como mínimo de experiencia laboral en ámbito judicial

- **Conocimientos especializados**

Dominio de herramientas y técnicas en materia de capacitación en ámbito organizacional (identificación de necesidades, planificación, implementación, seguimiento y control).

Dominio de conceptos y herramientas de pedagogía

Dominio de herramientas informáticas y tecnológicas vinculadas a su función (Vg., Excel, Word, PowerPoint, sistema de gestión, Lotus Notes)

Conocimiento de la normativa vigente aplicable a la función (Vg.. Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 1436 y modificatorias, Reglamento de Justicia, etc.)

Dominio de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración, gestión de recursos humanos, planificación estratégica-.

Conocimiento de procesos administrativos y judiciales.

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

- **Perfil de Competencias**

COMPETENCIA	NIVEL
Orientación a resultados	Medio
Conciencia de servicio	ALTO
Capacidad de adaptación/ Flexibilidad-Ductilidad	Medio
Relaciones interpersonales	ALTO
Habilidades de comunicación	Medio
Trabajo en equipo	Medio
Habilidades de organización	ALTO
Habilidades de análisis y observación	Medio
Liderazgo	Medio

- **Otros requisitos del puesto**

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el *Director de la Escuela de Capacitación* será reemplazado temporariamente por un funcionario del Departamento de Planificación y Estadística, o por el personal que oportunamente determine el Tribunal Superior de Justicia.

DOCUMENTO APROBADO por ACUERDO 4963 (19 Dic-2012)

CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 06/10:** Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

(Art. 2º Ley Nº 2333)

El titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 2333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 01 - Letra: F - Mes: 08 - Año 2001. Deudor Alimentario Inscripto: Forchino Eduardo - DNI Nº 23.346.406. Juzgado Oficiante: Civil Nº 6 de Neuquén. Autos de Origen: **"Gimeno Marcela del Carmen c/Forchino Eduardo s/Incidente reajuste de cuota alimentaria", (Expte. Nº 60313/0, Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 01 - Letra: R - Mes: 10 - Año 2001. Deudor Alimentario Inscripto: Rodríguez Eduardo Raúl - DNI Nº 17.218.165. Juzgado Oficiante: Civil Nº 1 de Neuquén. Autos de Origen: **"Rodríguez Eduardo Raúl y Otra s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 202491/0)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 01 - Letra: S - Mes: 12 - Año 2001. Deudor Alimentario Inscripto: San Martín Marcelo Fabián - DNI Nº 18.041.881. Juzgado Oficiante: Civil Nº 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Aramayo Laura c/San Martín Marcelo s/Aumento Cuota Alimentaria", (Expte. Nº 179308/97)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 03 - Letra: R - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Riquelme Ernesto Oscar – DNI Nº 10.951.172. Juzgado Oficiante: Civil Chos Malal. Autos de Origen: **"Campos Laura Ester c/Riquelme Ernesto Oscar s/Alimentos", (Expte. Nº 6794 - Folio 56, Año 2000**).

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 04 - Letra: V - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Vázquez Luis Alberto - DNI Nº 92.887.525. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Cifuentes Sonia del Carmen c/Vázquez Luis Alberto s/Alimentos", (Expte. Nº 6695 - Folio 28, Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 05 - Letra: S - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Sepúlveda Ramón - DNI Nº 92.258.376. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Traima Pineda Eduviges c/Sepúlveda Ramón s/Alimentos", (Expte. Nº 6806 - Folio 60, Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 06 - Letra: A - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Alarcón Carlos Adolfo - DNI Nº 22.335.397. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Navarrete Rosa c/Alarcón Carlos Adolfo s/Alimentos", (Expte. Nº 7293 - Folio 200, Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 07 - Letra: L - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Liptak, Marcelo Ricardo - DNI Nº 21.380.836. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"De Vega Ruth Mariela c/Liptak Marcelo Ricardo s/Ejec. de Sentencia", (Expte. Nº 7293 - Folio 200, Año 2001)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 08 - Le-

tra: R - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Rebolledo Amaranto Argentino - DNI Nº 17.518.842. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"González Ema Rosa c/Rebolledo Amaranto Argentino s/Alimentos", (Expte. Nº 6744 - Folio 42, Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 09 - Letra: M - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Morales Norberto Raúl - DNI Nº 24.132.576. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Morales Alicia Mercedes c/ Morales Norberto Raúl s/Alimentos", (Expte. Nº 6594 - Folio 198, Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 10 - Letra: S - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Sánchez Juan Carlos - DNI Nº 23.384.031. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Quiróz Lorena Yamina c/Sánchez Juan Carlos s/Alimentos", (Expte. Nº 7533 - Folio 68, Año 2001)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 11 - Letra: S - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Zúñiga Raúl Fernando - DNI Nº 20.960.328. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Saavedra María Ramona c/Zúñiga Raúl Fernando s/Alimentos", (Expte. Nº 7191 - Folio 170, Año 2001)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 12 - Letra: T - Mes: 05 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Tapia Carlos - DNI Nº 8.377.645. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Schneder Marta Alicia c/Tapia Carlos s/Alimentos", (Expte. Nº 7390 - Folio 26, Año 2001)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 13 - Letra: M - Mes: 06 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Manríquez Oscar Omar - DNI Nº 92.251.344. Juzgado Oficiante: Civil - Zapala. Autos de Origen: **"Gutiérrez Marta Luisa c/Oscar Omar Manríquez s/Alimentos", (Expte. Nº 118 - Folio 195, Año 1994)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 14 - Letra: C - Mes: 07 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Cantore Gerardo - DNI Nº 92.533.961. Juzgado Oficiante: Civil Nº Uno- Neuquén. Autos de Origen: **"Cantore Gerardo y Otro s/Divorcio", (Expte. Nº 119968)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 16 - Letra: V - Mes: 10 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Viviani Carlos Alberto - DNI Nº 13.202.348. Juzgado Oficiante: Civil - Zapala. Autos de Origen: **"Viviani Carlos Alberto y Sonia Marta Rizo s/ Homologación de Acuerdo", (Expte. Nº 291 - Fº 193, Año 1992)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 17 - Letra: A - Mes: 12 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Almeira Gerónimo - DNI Nº 10.721.067. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Lamilla Eloisa del Carmen c/Almaira Jerónimo s/Alimentos", (Expte. Nº 904 - Año 1989)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 18 - Letra: C - Mes: 12 - Año 2002. Deudor Alimentario Inscripto: Castro Manuel Ceferino - DNI Nº 14.766.819. Juzgado Oficiante: Civil - Zapala. Autos de Origen: **"Lacuadra Mirta Yolanda y Castro Manuel Ceferino s/Homologación Acuerdo", (Expte. Nº 248 - Fº 205, Año 1993)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 01 - Letra: J - Mes: 02 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Jardines Modesto - DNI Nº 18.495.182. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Soto Cecilia Irene c/Jardines Modesto s/Alimentos", (Expte. Nº 6497 - Año 1999)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 02 - Letra: S - Mes: 02 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Sánchez Hugo Osvaldo - DNI Nº 21.036.077. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Soto Eva Rene c/Sánchez Hugo Osvaldo s/Alimentos", (Expte. Nº 5386 - Año 1997)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 03 - Letra: R - Mes: 05 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Rebolledo Reynaldo Antonio - DNI Nº 12.627.961. Juzgado Oficiante: Civil –Chos Malal. Autos de Origen: **"Soto Mirta Inés c/Rebolledo Reynaldo Antonio s/Alimentos", (Expte. Nº 6929 - Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05 Letra:

- Mes: 06 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Navarrete Hernán - DNI Nº 12.362.968. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Alfaro del Carmen c/Navarrete Hernán s/Alimentos", (Expte. 8193, Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 06 Letra: R - Mes: 06 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Reyes Jorge Daniel - DNI N° 18.497.119. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Rebolledo Adelina del Carmen c/Reyes Jorge Daniel s/Alimentos", (Expte. 7512, Año 2001)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 07 Letra: B - Mes: 07 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Barra Martínez William Wildo - DNI Nº 18.808.395. Juzgado Oficiante: Civil N° 4 – Neuquén. Autos de Origen: **"Pérez Teresa c/Barra Martínez William Wildo s/Alimentos", (Expte. 121272/91)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 08 Letra: D - Mes: 08 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Di Rocco Claudio Eugenio - DNI Nº 14.299.978. Juzgado Oficiante: Civil - Cutral-Có. Autos de Origen: **"Germaín Patricio Ivis c/Di Rocco s/Alimentos", (Expte. 24028, Año 1997, Fº 54)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 09 Letra: M - Mes: 08 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Muñoz Ramón Omar - DNI N° 14.486.980. Juzgado Oficiante: Civil - Cutral-Có. Autos de Origen: **"Garrido Violeta c/Muñoz Ramón Omar s/ Alimentos", (Expte. 30969, Año 2001, Fº 4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 11 Letra: L - Mes: 11 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Larrosa Norberto Eduardo - DNI Nº 20.167.264. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Cuatro - Neuquén. Autos de Origen: **"Buiese Analía Graciela c/Larrosa Norberto Eduardo s/Alimentos", (Expte. 9260/3)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N°01 Letra: B - Mes: 06 - Año 2004. Deudor Alimentario Inscripto: Bogado Carlos Aníbal - L.E. N° 8.377.101. Juzgado Oficiante: Civil - Chos Malal. Autos de Origen: **"Fuentealba Ignacia c/Bogado Carlos Aníbal s/Alimentos", (Expte. 8017 - Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 02- Letra: O - Mes: 10 - Año 2004. Deudor Alimentario Inscripto: Orellana Héctor Luis – DNI Nº 16.442.781. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Chos Malal. Autos de Origen: **"Olave Nélida del Carmen c/Orellana Héctor Luis s/Alimentos" (Expte. 8636 - Fº 182 - Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 02- Letra: P - Mes: 06 - Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Pincu José Daniel – DNI Nº 22.909.643. Juzgado Oficiante: Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Estévez Ana Carolina c/Pincu José Daniel s/ Alimentos", (Expte. 3803/01)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 03- Letra: Q - Mes: 07 - Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Querejeta Eduardo Santiago - DNI N° 21.686.847. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - Zapala. Autos de Origen: **"Torre Rocío de los Ángeles e/a Torre Rocío de los Ángeles c/Eduardo Santiago Querejeta s/Alimentos", (Expte. N° 760 - Fº 97 - Año 2000)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 04- Letra: S - Mes: 08 - Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Sluman Juan Miguel - DNI N° 17.484.314. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 - Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Sluman Juan Miguel c/Rodríguez Jessica Karina s/Alimentos", (Expte. N° 14810/04)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05- Letra: F - Mes: 10 - Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Frigo Raúl Dioni - DNI Nº 20.280.458. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 Neuquén. Autos de Origen: **"Gónzález Soña c/Frigo Raúl Dioni s/Divorcio Vincular", (Expte N° 6305 -Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 06- Letra: P - Mes: 11 - Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Palomar José Luis - DNI N° 17.618.173. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia

en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única - Neuquén. Autos de Origen: **"Altamirano Adriana Elizabeth c/Palomar José Luis s/Alimentos" (Expte. N° 147206/95)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 07- Letra: S - Mes: 11 - Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Sepúlveda Campos Hurlington – DNI Nº 14.674.474. Juzgado Oficiante: Juzgado Primera Instancia, Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería de la ciudad de Cutral-Có N° 1. Autos de Origen: **"Figueroa Sonia Marisa c/Sepúlveda Campos Hurlington s/Alimentos", (Expte. N° 31841 - Fº 101 - Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 08- Letra: M - Mes: 11 - Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Montecino Arturo – DNI Nº 14.230.190. Juzgado Oficiante: Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería de la ciudad de Cutral-Có N° 1. Autos de Origen: **"Vergara Porfiria del Carmen c/Arturo Montecino s/Alimentos", (Expte. N° 37686, Año 2004)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 01- Letra: Z - Mes: 01 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Zanella Edgardo – DNI Nº 22.473.442. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Tripier Silvia c/Zanella Edgardo s/Filiación", (Expte. N° 19174/4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 03- Letra: A - Mes: 06- Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Álvarez Luis Rodolfo - DNI Nº 24.372.346. Juzgado Oficiante: Civil N° 2 - Neuquén. Autos de Origen: **"Simioni María Renee c/Alvarez Luis Rodolfo s/Alimentos", (Expte. N° 244941)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 04- Letra: L - Mes: 06 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Lizarasu Sejas Cupertino – DNI Nº 92.175.697. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Urrutia Graciela c/Lizarasu Sejas Cupertino s/Alimentos", (Expte. N° 12070)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05- Letra: C - Mes: 06 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Contreras José Fabián - DNI Nº 20.654.883. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Hanz Silvia Teresa c/ Contreras José Fabián s/Alimentos", (Expte. N° 14793/4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 08- Letra: V - Mes: 09 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Vega Miguel Ángel – DNI Nº 11.339.758. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 - Neuquén. Autos de Origen: **"Castillo Alicia Esther c/Vega Miguel Ángel s/ Alimentos", (Expte. N° 21820/5)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 09- Letra: L - Mes: 09 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: López José Jorge – DNI Nº 23.629.552. Juzgado Oficiante: Juzgado Civil N° 3 - Neuquén. Autos de Origen: **"López José Jorge y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 178309/97)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 11- Letra: C - Mes: 09 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Cavieres Elías Jacobo – DNI Nº 23.494.875. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2 - Neuquén. Autos de Origen: **"Cavieres Elías Jacobo y Otro s/Homologación de Convenio" (Expte. 28253- Año 2006)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 12 - Letra: F - Mes: 09 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Ferreyra Juan Pedro – DNI Nº 13.342.565. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2 - Neuquén. Autos de Origen: **"Lagos María Filomena c/Ferreyra Juan Pedro s/Alimentos", (Expte. 9467- Año 2003)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 14- Letra: C - Mes: 10 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Chávez Quilaleo Carlos Ernesto –DNI Nº 92.425.621. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 - Neuquén. Autos de Origen: **"Ortega Fabiana Esther c/Chávez Quilaleo Carlos Ernesto s/Tenencia", (Expte. 2217/1)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 15- Letra: C - Mes: 10 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Claros Rene Ricardo – DNI Nº 16.503.448. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia

en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 - Neuquén. Autos de Origen: **"Cajal Gladys Noemí c/Claros Rene Ricardo s/Inc. Aumento de Cuota Alimentaria", (Inc 288348/2)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 17- Letra: G - Mes: 10 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: González Walter Eduardo –DNI Nº 21.785.168. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Schiavone Fernanda Noemí y Otro s/Homologación de Convenio (Flia.)", (Expte. 15764/4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 18- Letra: T - Mes: 12 - Año 2006. Deudor Alimentario Inscripto: Turone Rodolfo Fabián –DNI Nº 17.618.376. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 - Neuquén. Autos de Origen: **"Dziadek Miriam Esther y Otro s/Homologación de Convenio s/Alimentos", (Expte. 509/01)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 01- Letra: L - Mes: 03 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Lores Fabián Raúl – DNI Nº 16.879.998. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Visentín María Isabel y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. N° 21849/05)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 03- Letra: A - Mes: 04 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Aiello Osvaldo – DNI Nº 12.066.589. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 3 - Neuquén. Autos de Origen: **"Aiello Osvaldo y Otra s/Homologación", (Expte. N° 10965/2)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 04- Letra: S - Mes: 05 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Sandoval Carlos Blas – DNI Nº 17.293.603. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"González Mirtha Inés c/ Sandoval Carlos Blas s/Alimentos", (Expte. N° 5521/2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05- Letra: C - Mes: 05 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Castro Efraín Pablo – DNI Nº 18.130.659. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 3 - Neuquén. Autos de Origen: **"Castro Efraín Pablo y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. N° 13229/03)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 06- Letra: C - Mes: 05 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Crnkovich Oscar Luis – DNI Nº 12.463.317. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y de Minería N° 5 - Neuquén. Autos de Origen: **"Runge Patricia c/Crnkovich Oscar Luis s/Incidente de Ejecución de Alimentos", (Expte. ICC 51089/06)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 07- Letra: N - Mes: 07 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Neira Horacio Alberto – DNI Nº 10.561.081. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Fernández Susana Haydee y Otro s/Divorcio Vincular por Mutuo Acuerdo", (Expte. N° 27541/06)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 09- Letra: A - Mes: 10 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Aravena Osvaldo Demetrio - DNI Nº 16.393.182. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos, Quiebras y de Minería Número Uno de la ciudad de Cutral-Co. Secretaría N° 2 de Familia. Autos de Origen: **"Villagra Irene Beatriz c/Aravena Osvaldo Demetrio s/Alimentos", (Expte. 34454 - Año 2003)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 10 - Letra: S - Mes: 11- Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Sepúlveda Valeria – DNI Nº 25.134.631. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 1 - Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Ancaten Rubén Anselmo c/Sepúlveda Valeria s/Alimentos", (Expte. N° 29911 - Año 2007)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 11- Letra: B- Mes: 11 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Busqueta Néstor Osvaldo – DNI Nº 7.574.864. Juzgado Oficiante: Juzgado Civil N° 6 - Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Marnoni Delia c/Busqueta Néstor Osvaldo s/Divorcio Vincular", (Expte. N° 213679 - Año 1998)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 12- Letra: C- Mes: 12 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Canales Luis Omar – DNI Nº 25.789.705.

Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Canales Luis Omar y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. N° 27098 - Año 2006)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 13- Letra: C- Mes: 12 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Contreras Luis Alberto – DNI Nº 17.575.221. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 3 - Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Fuentes Leonor Dominga c/Contreras Luis Alberto s/Alimentos", (Expte. N° 21193 -Año 2005)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 14- Letra: G- Mes: 12 - Año 2007. Deudor Alimentario Inscripto: Guiñez Raúl - DNI Nº 24.413.251. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 1 - Neuquén Capital. Autos de Origen: **"García Gabriela Elizabeth c/Guiñez Raúl s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 29621/06)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 01- Letra: V - Mes: 03 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Velásquez Raúl Orlando – DNI Nº 23.001.482. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 1 - Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Hernández Maldonado Verónica del Carmen y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 15306 - Año 2004)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 02 - Letra: B - Mes: 04 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Barros José - DNI Nº 14.880.584. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 1 – Neuquén. Autos de Origen: **"Bustos Viviana Elizabeth y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. N° 26702/6)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 03 - Letra: F - Mes: 04 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Fernández Ricardo - DNI Nº 12.638.258. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Almirón Miriam c/Fernández Ricardo s/Alimentos", (Expte. N° 18830/04)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 04 - Letra: R - Mes: 05 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Ruiz Miguel Ángel – DNI Nº 25.137.205. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial - Chos Malal. Autos de Origen: **"Arévalo Verónica Jaquelina c/Ruiz Miguel Ángel s/Alimentos", (Expte. N° 11016/06)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05 - Letra: M - Mes: 06 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Menna Jeremías Eduardo – DNI Nº 23.494.212. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Bernardo Marina Anahi c/Menna Jeremías Eduardo s/Incidente de Aumento Cuota Alimentaria", (Expte. N° 10495)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 06 - Letra: I - Mes: 06 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Inda Alejandro Daniel - DNI N° 13.254.571. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Inda Alejandro Daniel c/Garay Liliana Marisa s/Régimen de Visitas", (Expte. N° 33097/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 07 - Letra: G - Mes: 07 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Gutiérrez Manuel Segundo - DNI N° 14.849.755. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial Chos Malal. Autos de Origen: **"Magnasco Rosa Del Transito c/Gutiérrez Manuel Segundo s/Alimentos", (Expte. Nº 8192 - Año 2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 08 - Letra: R - Mes: 08 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Rodríguez Mauro Alejandro - DNI Nº 28.254.086. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Casado Analía Cristina c/Rodríguez Mauro Alejandro s/Incidente de Ejecución de Alimentos Atrasados", (Expte. ICF 10830 – 2007)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 09 - Letra: C - Mes: 08 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Choscos Alejandro Marcelo - DNI N° 24.777.477. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Giménez María Roberta c/Choscos Marcelo s/Filiación", (Expte. N° 32414/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 10 - Letra: G - Mes: 09 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: García Maximiliano Gastón – DNI Nº 32.529.459. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Pichun Yanina Fernanda Ailín y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 34361 - Año 2008)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 11 - Letra: C - Mes: 09 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Coronel Santiago - DNI N° 25.725.162. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Palomar Alejandra Carina y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 30312/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 12 - Letra: B - Mes: 10 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Bragoli Raúl Ricardo - DNI N° 13.456.247. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2 - Neuquén. Autos de Origen: **"Pozo Mirtha Adelina s/ Situación Ley 2212", (Expte. Nº 27096/06)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 13 - Letra: V - Mes: 10 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Vázquez Raúl Amadeo - DNI N° 22.440.776. Juzgado Oficiante: Juzgado de Instrucción N° 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Vázquez Raúl Amadeo s/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia - RC", (42605/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 14 - Letra: V - Mes: 11 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Villar Gabriel Fernando - DNI N° 04.368.306. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos del Origen: **"Morales María de los Ángeles contra Villar Gabriel Fernando s/Alimentos", (Expte. 26388/4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 15 - Letra: H - Mes: 11 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Hernández Pedro Daniel - DNI N° 24.609.842. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Gómez Noelia Noemí y otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 33466/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 17 - Letra: C - Mes: 12 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Cárdena Jorge Daniel - DNI Nº 29.024.007. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 – Neuquén. Autos de Origen: **"Railaf Gabriela Susana c/Cárdena Jorge Daniel s/Alimentos", (Expte. 22757)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 18 - Letra: V - Mes: 12 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Vega Raúl Enrique - DNI Nº 25.038.338. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Ferrero Andrea Fabiana c/Vega Raúl Enrique s/Alimentos para los Hijos", (Expte. 34576/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 19 - Letra: C - Mes: 12 - Año 2008. Deudor Alimentario Inscripto: Campos Sebastián - DNI Nº 30.514.539. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 2 - Neuquén. Autos de Origen: **"Lillo Muñoz Loreto y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 31340/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 01 - Letra: M - Mes: 02 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Muñoz Muñoz Alejandro - DNI N° 92.866.212. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 3 - Neuquén. Autos de Origen: **"Córdoba Adriana c/Muñoz Muñoz Alejandro s/Alimentos", (Expte. N° 26782/06)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 03 - Letra: B - Mes: 02 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Berra Esteban Ernesto - DNI N° 12.574.419. Juzgado Oficiante: Juzgado de 1° Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1- Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Lang María Cristina c/ Berra Esteban Ernesto s/Alimentos", (Expte. 18176/6)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05 - Letra: L - Mes: 02 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Luna Juan Carlos - DNI N° 17.721.186. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala. Autos de Origen: **"Ceballos Floridena c/Juan Carlos Luna s/Alimentos", (Expte. Nº 541 Fº 270, Año 2006)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 06 - Letra: S - Mes: 03 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Santamarina Rafael - DNI N° 22.593.707.

Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2. Autos de Origen: **"Julián Laura María Eva c/Santamarina Rafael s/Alimentos", (Expte. 16820/4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 07 - Letra: V - Mes: 03 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Villarreal Fernando Ramón - DNI N° 13.462.444. Juzgado Oficiante: Tribunal Colegiado del Fuero de Familia del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Autos de Origen: **"Capparuccia Graciela c/Villareal Fernando s/Alimento", (Expte. 935)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 08 - Letra: V - Mes: 03 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Villa Alberto Fabián - DNI N° 32.293.066. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Niñez, y Adolescencia Nº 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Paillalef Amalia Paola y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 36761/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 09 - Letra: C - Mes: 04 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Catalán José Ricardo - DNI N° 28.356.668. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala. Autos de Origen: **"V.L.M.D.L.A.. contra C.J.R. s/Alimentos", (S-Expte. 2026- Año 2008)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 11 - Letra: W - Mes: 05 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Whol Carlos Guillermo - DNI N° 26.046.281. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4 de la ciudad Neuquén. Autos de Origen: **"Iglesias Laura Carolina c/Whol Carlos Guillermo s/Inc. Aumento Cuota Alimentaria e/a: Iglesias Laura C. c/Whol Carlos G. s/Tenencia." (Expte. 11634/03)", (Expte. Nº 10407/6)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 12 - Letra: C - Mes: 06 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Castillo Mendoza Guillermo Matías - DNI N° 32.978.805. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Navarro Gabriela Dalila c/Castillo Mendoza Guillermo Matías s/Alimentos para los Hijos", (Expte. 35947/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 13 - Letra: A - Mes: 06 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Aravena Fernando Nato - DNI N° 17.631.634. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 3- Neuquén. Autos de Origen: **"Colin María Cristina contra Aravena Fernando Nato s/Alimentos", (Expte. 28221/6)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 14 - Letra: T - Mes: 06 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Torres Carlos Oscar - DNI N° 24.887.460. Juzgado Oficiante: Juzgado en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, Villa La Angostura. Autos de Origen: **"Vera Rosa Valentina c/Torres Carlos Oscar s/Alimentos", (Expte. 909/2007")**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 15 - Letra: M - Mes: 07 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Misurak Jorge Eduardo - DNI N° 17.778.248. Juzgado Oficiante: Juzgado en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial - Villa La Angostura. Autos de Origen: **"Barría Emilia Noemí c/Misurak Jorge Eduardo s/Alimentos", (Expte. 1420/08)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 16 - Letra: S - Mes: 08 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Sobarzo Javier Alejandro - DNI N° 28.787.930. Juzgado Oficiante: Juzgado en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial - Villa La Angostura. Autos de Origen: **"Lagos Amalia Beatriz c/Sobarzo Javier Alejandro s/Alimentos", (Expte. 642/07)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 17 - Letra: B - Mes: 08 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Barría Juan Carlos - DNI N° 30.563.556. Juzgado Oficiante: Juzgado en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial - Villa La Angostura. Autos de Origen: **"Sandoval Brístela Noemí c/Barría Juan Carlos s/Alimentos", (Expte. 1162/0)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 18 - Letra: M - Mes: 08 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Muñoz Mario Daniel - DNI N° 29.283.862. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2- Neuquén. Autos de Origen: **"Delvas Luciana Anahí contra Muñoz Mario Daniel s/Alimentos" (Expte. 24822/5)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 19 - Letra: B - Mes: 08 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Ballesteros Emiliano Alfredo - DNI N° 26.057.868. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2- Neuquén. Autos de Origen: **"Galván Lorena c/Ballesteros Emiliano A. s/Alimentos" (Expte. 37706/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 20 - Letra: G - Mes: 08 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Günther Leitner Martín - DNI N° 25.139.795. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3- Neuquén. Autos de Origen: **"Alias Micci Mercedes Soledad c/Martín Günther Leitner s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 33717/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 21 - Letra: B - Mes: 08 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Barriga José Adrian - DNI N° 32.021.247. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Martínez Silvina Anahí y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 26698/6)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 22 - Letra: T - Mes: 11 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Troncoso Daniel Mauricio - DNI N° 31.820.307. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 3- Neuquén. Autos de Origen: **"Rosas Chavarria Marilin Belen y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 37678/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 23 - Letra: F - Mes: 11 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Farías Diego Matías - DNI N° 31.530.153. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 1- Neuquén. Autos de Origen: **"Velásquez Gabriela Estefanía y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 26173/6)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 24 - Letra: P - Mes: 11 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Pires Mario Alejandro - DNI N° 16.203.125. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 1, Circunscripción Judicial del Noroeste de Esquel, Provincia del Chubut. Autos de Origen: **Nº 240/2009, "Braig Cristina c/Pires Mario Alejandro s/Incidente de Ejecución de Sentencia, en autos: "Braig Cristina c/Pires Mario Alejandro s/Incidente… 180/2008"**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 25 - Letra: C - Mes: 12 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Cartasegna Martín Roberto- DNI N° 24.019.908. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº VII (ex XV) de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Autos de Origen: **"Petricio Paola Noemí c/Martín Roberto Cartasegna s/Alimentos", (Expte. Nº 7999 – VII (ex XV) 06**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 27 - Letra: P - Mes: 12 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Parra Cristian Onofre- DNI N° 26.825.991. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial – Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Tellez Paola Elizabeth c/ Parra Cristian Onofre s/Ejecución de Convenio de Alimentos", (Expte. 22003/08)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 28 - Letra: V - Mes: 12 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Vázquez Carlos Alberto - DNI N° 30.500.304. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4- Neuquén. Autos de Origen: **"Guzmán Lorena Ailen contra Vázquez Carlos Alberto s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 39694/9)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 29 - Letra: B - Mes: 12 - Año 2009. Deudor Alimentario Inscripto: Bravo Luis Andrés - DNI N° 22.449.628. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3- Neuquén. Autos de Origen: **"Sobisch María Belén c/Bravo Luis Andrés s/ Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 35396/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 01 - Letra: M - Mes: 02 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Mansilla Hugo Fabián - DNI N° 23.121.195. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Marín Ana Ester c/Mansilla Hugo Fabián s/Alimentos", (Expte. Nº 18909/06)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 02 - Le-

tra: R - Mes: 02 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Ranguiman Mario - DNI N° 25.374.464. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1, Neuquén. Autos de Origen: **"Aravena Brigida Isolina c/Ranguiman Mario s/ Ejecución de Sentencia", (Expte. Nº 11313/9)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 03 - Letra: L - Mes: 02 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Luqui Luis Sergio - DNI N° 14.330.037. Juzgado Oficiante: Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Neuquén. Autos de Origen: **"Lobos Meri y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 163177/96)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 04 - Letra: C - Mes: 02 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Camarero Alejandro Cirilo - DNI N° 12.820.182. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Cuello Miriam c/Camarero Alejandro s/ Ejecución de Alimentos", (Expte. Nº 1839/01)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05 - Letra: E - Mes: 02 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Esquibel Marcelo Fabián - DNI N° 18.356.068. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1, Neuquén. Autos de Origen: **"Roldán María de los Ángeles c/Esquibel Marcelo Fabián s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 33552/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 06 - Letra: M - Mes: 03 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Moreira Juan Cruz - DNI N° 23.439.038. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"N.C. c/M.J.C. s/Alimento para los Hijos", (Expte. Nº 39377/9)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 07 - Letra: C - Mes: 03 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Contreras Luis Alberto - DNI N° 18.635.639. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1, Neuquén. Autos de Origen: **"Piussi Fátima Verónica c/Contreras Alberto s/ Alimento para los Hijos", (Expte. Nº 40304/09)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 08 - Letra: S - Mes: 03 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Sola Héctor Gastón - DNI N° 29.547.360. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Trigo Carola Anahí s/Sola Héctor Gastón s/Alimentos", (Expte. Nº 27789/06)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 09 - Letra: G - Mes: 03 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Gaudencio Adrián Gustavo - DNI N° 25.911.298. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3, Neuquén. Autos de Origen: **"Soazo Zulema c/Gaudencio Adrián Gustavo s/Alimento para los Hijos", (Expte. Nº 36807 Año 2008)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 10 - Letra: I - Mes: 04 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Ibarra Amilcar Alberto - DNI N° 14.982.457. Juzgado Oficiante: Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Rubín Laura Liliana c/Ibarra Amilcar s/Alimentos"**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 11 - Letra: V - Mes: 05 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Valenzuela Pablo Alfredo - DNI N° 24.140.341. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3, Neuquén. Autos de Origen: **"Rodríguez Silvina Lorena c/Valenzuela Pablo Alberto s/Alimento para los Hijos", (Expte. Nº 35606/08)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 12 - Letra: V - Mes: 05 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Vidal Walter Ricardo - DNI N° 28.361.938. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1, Neuquén. Autos de Origen: **"Muñoz Olga Mariel c/Vidal Walter Ricardo s/ Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 35006/08)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 13 - Letra: G - Mes: 05 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Garrido Facundo Emiliano - DNI N° 31.314.042. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"Garces Milba Griselda y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 40.028/09)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 14 - Letra: C - Mes: 06 - Año 2010. Deudor Alimentario Ins-

cripto: Cavello Jorge Norberto - DNI N° 8.377.023. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"Estefano Claudia Mabel contra Cavello Víctor Norberto s/Alimentos", (Expte. Nº 201200/97)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 15 - Letra: C - Mes: 07 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Ceballos Gerónimo Alberto - DNI N° 26.541.430. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"Alessandrelli Sabrina Fernanda c/Ceballos Gerónimo Alberto s/Incidente aumento cuota alimentaria", (Expte. Nº 11305/9**).

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 16 - Letra: G - Mes: 08 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: García Sergio Nicanor - DNI N° 28.356.560. Juzgado Oficiante: Juzgado en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, Villa La Angostura. Autos de Origen: **"Chabol Lidia Marta c/García Nicanor s/Alimentos", (Expte. Nº 1322/08)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 17 - Letra: M - Mes: 08 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Muñoz Eduardo Alfonso - DNI N° 25.990.157. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 3, Neuquén. Autos de Origen: **"Gómez Mónica Mariela c/Muñoz Eduardo Alfonso s/ Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 38751/9)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 18 - Letra: P - Mes: 09 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Piñeiro Marcelo Rodolfo - DNI N° 17.351.936. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"Giglio Miriam c/Piñeiro Marcelo Rodolfo s/Incidente de aumento de cuota alimentaria", (I.C.F. Nº 10826 – Año 2007)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 19 - Letra: G - Mes: 09 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: González Luis Alberto - DNI N° 27.327.289. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Villanueva Riquelme Elsa B. contra González Luis Alberto s/Alimentos", (Expte. Nº 5008/2)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 20 - Letra: J - Mes: 09 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Jaeggi Marcelo Eduardo - DNI N° 24.796.772. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Jaeggi Marcelo Eduardo y Otro s/Homologación de convenio", (Expte. Nº 11027/3)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 21 - Letra: O - Mes: 10 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Ortíz Fabián - DNI N° 21.927.034. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"González Verónica del Carmen y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 32322/07)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 22 - Letra: G - Mes: 11 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Gómez Darío Javier - DNI N° 29.973.202. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Méndez Laura Daniela c/Gómez Darío Javier s/ Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 41134/09)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 23 - Letra: V - Mes: 12 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Villaroel Oscar Alfredo - DNI N° 24.866.728. Juzgado Oficiante: Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunascripción Judicial, Chos Malal. Autos de Origen: **"Lavin Romina c/Villarroel Oscar Alfredo s/Alimentos", (Expte. Nº 7436/01)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 24 - Letra: J - Mes: 12 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Jara Cristian Marcelo - DNI N° 25.611.540. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, Chos Malal. Autos de Origen: **"Sifuentes Rosa Mabel c/Jara Cristian Marcelo s/Alimentos", (Expte. Nº 8064/2002)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 25 - Letra: V - Mes: 12 - Año 2010. Deudor Alimentario Inscripto: Velázquez Antonio Javier - DNI N° 26.132.485. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 3, Neuquén. Autos de Origen: **"Ovalle Claudia Alejandra y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. 38899 – Año 2009)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 01 - Le-

tra: P - Mes: 02 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Polak Daniel Ernesto - DNI N° 20.166.122. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº Dos, Neuquén. Autos de Origen: **"Dalbene Denise Silvana Aime c/Polak Daniel Ernesto s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 32459/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 02 - Letra: L - Mes: 03 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Lobo Gonzalo Fabián - DNI N° 30.295.815. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº Uno, Neuquén. Autos de Origen: **"Alfaro Romina Vanessa c/Lobo Gonzalo Fabián s/Incidente de Ejecución de Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 11479/9)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 03 - Letra: M - Mes: 03 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Muñoz Maximiliano Alfredo Andrés - DNI N° 29.232.080. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº Cuatro. Neuquén. Autos de Origen: **"Fuentes Paola Elizabeth c/Muñoz Maximiliano s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 21144/05)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 04 - Letra: F - Mes: 03 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Ferradas Miguel Ángel - DNI N° 14.875.215. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº Cuatro, Neuquén. Autos de Origen: **"Inostroza Reyes Gladys Odette c/Ferradas Miguel Ángel s/Alimentos", (Expte. Nº 21419/05)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05 - Letra: I - Mes: 04 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Ibañez Hebert Edgardo Daniel - DNI N° 16.819.608. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"Villarroel Andrea Carina c/Ibañez Hebert Edgardo Daniel s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 43518/10)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 06 - Letra: M - Mes: 04 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Miguel Jonathan Ezequiel - DNI N° 34.125.142. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Villagran Carolina Fernanda y Otro s/ Homologación de Convenio", (Expte. 33272/7)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 07 - Letra: V - Mes: 04 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Veronesi Félix Carlos - DNI N° 12.292.609. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Cortari Analía c/Veronesi Félix s/Alimentos para Hijos", (Expte. Nº 19240/04)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 08 - Letra: C - Mes: 04 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Chandía Manriquez Boris Ernesto - DNI N° 92.888.208. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Rodríguez Lorena Irene y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 45785/10)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 09 - Letra: A - Mes: 05 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Alonso Jorge Antonio - DNI N° 14.870.410. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3, Neuquén. Autos de Origen: **"Nanni María Isabel c/Alonso Jorge Antonio s/ Alimento para los Hijos", (Expte. 45332/10)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 10 - Letra: P - Mes: 05 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Poblete Héctor Daniel - DNI N° 20.516.867. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Vidal Guzmán Adelaida Celene contra Poblete Héctor Daniel s/Inc. de Aumento de la cuota Alimentaria", (Expte. Nº 19102/2006)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 11 - Letra: J - Mes: 05 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Jara Carlos Eduardo - DNI N° 25.656.579. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"Jara Carlos Eduardo c/Recchioni Marcela Alejandra s/Incidente Disminución Cuota Alimentaria", (Expte. Nº 11404/9)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 12 - Letra: C - Mes: 06 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Contreras Rubén Fernando - DNI N° 10.951.409. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1, Neuquén. Autos

de Origen: **"Sánchez Silvia Leticia c/Contreras Rubén Fernando s/Alimentos", (Expte. Nº 34654/08)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 14 - Letra: D - Mes: 08 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Dodero Milton Antonio - DNI N° 17.064.641. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"Dodero Milton Antonio y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 4574/2)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 15 - Letra: D - Mes: 08 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Barreto Gustavo Ariel - DNI N° 14.885.678. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"S.R.C.L. c/B.G.A. s/Alimentos para los Hijos", (Expediente Nº 44353/10)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 16 - Letra: G - Mes: 08 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Ghibaudo Mauricio Omar - DNI N° 24.463.559. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **"Sfeir María de los Ángeles y Otro s/ Divorcio Vincular por Mutuo Acuerdo", (Expediente Nº 22550/05)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 17 - Letra: M - Mes: 08 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Martínez Mario Alberto - DNI N° 17.683.203. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **"Ramirez Marisa c/Martínez Mario s/Incidente de Aumento de Cuota Alimentaria", (Expte. Nº 36389/8 del año 2008)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 18 - Letra: L - Mes: 09 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Larrea Germán Alberto - DNI N° 23.934.326. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 3, Neuquén. Autos de Origen: **"Lima Alicia Yoina c/Larrea Germán Alberto s/Alimentos para los Hijos x cda. al 41151/9)", (Expte. 41152/9)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 19 - Letra: U - Mes: 09 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Urrea Mollo Rodemil Antony - DNI N° 93.664.182. Juzgado Oficiante: Juzgado de Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, Neuquén. Autos de Origen: **"Valdivieso Ulloa Connie Violeta c/ Urrea Mollo Rodemyl Anthony s/Inc. Alimentos Atrasados", (Expte. ICF Nº 21579-2011)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 20 - Letra: B - Mes: 09 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Bastían Mario Raúl - DNI N° 10.536.288. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº Tres, Neuquén. Autos de Origen: **"Martín Ángela c/Bastías Mario s/Alimentos", (Expte. Nº 40428/9)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 21 - Letra: O - Mes: 10 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Oviedo Lorensa Elizabeth - DNI N° 24.889.295. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº Tres, Neuquén. Autos de Origen: **"Muñoz Rubén Andres c/Oviedo Lorena Elizabeth s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 35147/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 22 - Letra: E - Mes: 11 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Espinos Luis Esteban - DNI N° 12.471.175. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 – Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Oliva Cristina Ruth c/Espinos Luis Esteban s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 21933/2008)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 23 - Letra: M - Mes: 11 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Muños Luis Emilio - DNI Nº 18.009.929. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 1 Neuquén. Autos de Origen: **"Estrella María Antonia y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 48002/11)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 24 - Letra: R - Mes: 12 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Rojas Vivanco Carlos Andres - DNI Nº 92.907.753. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 Neuquén. Autos de Origen: **"Ullarte Sánchez Bernardita D.C c/Rojas Vivanco Carlos Andres s/Alimentos", (Expte. Nº 46259/10)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 25 - Letra: V - Mes: 12 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Vázquez Blu Luis Rolando - DNI Nº 92.844.252. Juzgado Oficiante: Juzgado en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial.

Autos de Origen: **"Morales Robles María Elisa c/ Vázquez Blu Luis Rolando s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 1990/09)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 26 - Letra: V - Mes: 12 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Vega Marcelo Simón - DNI Nº 21.385.047. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Pedernera Beatriz y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 17088/04)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 01 - Letra: B - Mes: 01 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Bustamante Juan José - DNI Nº 30.725.957. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 de Neuquén. Autos de Origen: **"Carrasco Romina Celeste contra Bustamante Juan José s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 46639/2010)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 02 - Letra: P - Mes: 03 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Pereyra Nicolás Sebastián - DNI Nº 27.827.494. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1 de Neuquén. Autos de Origen: **"López Ducrano Natalia c/Pereyra Nicolás Sebastian s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 17976/4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 03 - Letra: C - Mes: 04 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Calfunao Calfunao Guillermo Rodrigo - DNI Nº 92.838.621. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Retamal Udelia Rosa c/Calfunao Calfunao Guillermo R. s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 44433/10)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 04 - Letra: M - Mes: 04 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Méndez César Agustín - DNI Nº 26.327.932. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Antin Iris Adriana c/Méndez César Agustín s/Inc. Alimentos", (Expte. Nº 206/2011)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 05 - Letra: M - Mes: 05 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Melo Carlos Marcelino - DNI Nº 18.449.392. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Velozo Ida Inés c/Melo Carlos Marcelino s/Incidente Aumento Cuota Alimentaria", (Expte. Nº 11339/2003)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 06 - Letra: H - Mes: 06 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Herrero Enrique Pablo - DNI Nº 13.741.850. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Parrella Graciela Edith y Otro s/Divorcio Vincular por Mutuo Acuerdo", (Expte. Nº 39794/2009)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 07 - Letra: S - Mes: 06 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Sosa Benjamín Daniel - DNI Nº 7.827.245. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 de Neuquén. Autos de Origen: **"Dome Silvia Elena c/Sosa Benjamín Daniel s/ Alimentos", (Expte. Nº 45319/10)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 08 - Letra: R - Mes: 06 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Roco José Luis - DNI Nº 20.717.312. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 5 de Cipolletti - Río Negro. Autos de Origen: **"Mardónes Beatriz Alejandra c/Roco José Luis s/Incidente de Ejecución de Sentencia", (Expte. Nº 2845)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 09 - Letra: P - Mes: 06 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Ponce Osvaldo Oscar - DNI Nº 8.573.449. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Bertrand María Alejandra c/Ponce Osvaldo Oscar s/Sentencia", (Expte. Nº 26558/2010)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 10 - Letra: V - Mes: 08 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Vidal Jorge Miguel - DNI Nº 20.242.645. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Cuñelao Liliana c/ Vidal Jorge Miguel s/Alimentos", (Expte. Nº 18241/04)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 11 - Letra: F - Mes: 09 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Figueroa Néstor Alejandro - DNI Nº 36.955.527. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Nº 1 Neuquén. Autos de Origen: **"Acuña Carla Belén c/Figueroa Néstor Alejandro s/ Alimentos", (Expte. Nº 50566/2011)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 12 - Letra: A - Mes: 09 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Acuña Marcelo Enrique - DNI Nº 24.609.578. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 11 - Gral. Roca - Provincia de Río Negro. Autos de Origen: **"Mora Sandra Yanina c/Acuña Marcelo Enrique s/Ejecución de Alimentos", (Expte. Nº 625/12)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 13 - Letra: R - Mes: 09 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Romero Pablo Daniel - DNI Nº 30.055.382. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 - Neuquén. Autos de Origen: **"Bouza Alejandra Paola c/Romero Daniel s/Alimentos", (Expte. Nº 27326/2006)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 14 - Letra: M - Mes: 09 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Mardónes Alejandro Martín - DNI Nº 30.226.490. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescentes Nº 1 - Neuquén. Autos de Origen: **"Castillo Elizabeth contra Mardónes Alejandro Martín s/Alimentos para Hijos", (Expte. Nº 38391/8)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 15 - Letra: C - Mes: 11 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Castro Néstor Ariel - DNI Nº 20.677.599. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Gelsi Gabriela Liliana y Otro s/Divorcio vincular por mutuo acuerdo", (Expte. Nº 20927/05)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 16 - Letra: N - Mes: 11 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Navarrete Milton Alexis - DNI Nº 35.633.049. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 1 – Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Autos de Origen: **"Cascallares Vanesa Noelia c/Navarrete Milton Alexis s/Ejecución de Sentencia", (Expte. Nº 39690/11)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 17 - Letra: G - Mes: 11 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Gómez Sotelo Lisender - DNI Nº 94.267.349. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Martínez Martínez Miriam R. y Otro s/Homologación de Convenio", (Expte. Nº 46195)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 18 - Letra: G - Mes: 11 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Guasch Rolando Ariel - DNI Nº 17.602.441. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Jara Angelina Raquel c/Guacsh Rolando Ariel s/ Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 19050/4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 19 - Letra: O - Mes: 11 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Orellana Ariel Esteban - DNI Nº 27.232.883. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Vázquez Liliana Noemí c/Orellana Ariel Esteban s/Alimentos", (Expte. Nº 26826 – Año 2006)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 20 - Letra: B - Mes: 12 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Barrera Luis Alberto - DNI Nº 32.226.711. Juzgado Oficiante: Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal. Autos de Origen: **"Beltran Gladis Yanet c/Barrera Luis Alberto s/Alimentos", (Expte. Nº 10620/5)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 21 - Letra: G - Mes: 12 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Gatica Horacio Ismael - DNI Nº 24.609.630. Juzgado Oficiante: Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, de Familia y Minería de Cutral-Có. Autos de Origen: **"López Romina Mariel c/Gatica Horacio Ismael s/Alimentos", (Expte. Nº 34422 - Año 2003)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 22 - Letra: D - Mes: 12 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: De La Fuente Enrique Alberto - DNI Nº

24.157.606. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros IV Circunscripción Judicial de Villa La Angostura. Autos de Origen: **"Luengo Marta c/De La Fuente Enrique s/Alimentos", (Expte. Nº 628/2007)**.

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5054330
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo